



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**“Incorporación del verbo rector enviar en el Artículo 5
de la Ley 30171 para una Mejor Aplicación de la Pena en
Proposiciones Sexuales en Menores de Edad”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

Autora:

Bach. Yncio Corrales Yara Sthefhany
<https://orcid.org/0000-0002-3938-457X>

Asesora:

Mg. Delgado Fernandez Rosa Elizabeth
<https://orcid.org/0000-0001-6995-3609>

Línea de Investigación:

**Desarrollo Humano, Comunicación y Ciencias Jurídicas para
enfrentar los Desafíos Globales**

Sublínea de Investigación:

Derecho Público y Derecho Privado

Pimentel - Perú
2024

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quien suscribe la **DECLARACIÓN JURADA**, Yara Sthefhany Yncio Corrales, con DNI N°76756140, Bachiller de la Escuela de Derecho de la Universidad Señor de Sipán, declaro bajo juramento que soy autor del trabajo titulado:

“Incorporación del Verbo Rector Enviar en el Artículo 5 de la Ley 30171 para una Mejor Aplicación de la Pena en Propositiones Sexuales en Menores de Edad”

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética de la Universidad Señor de Sipán, conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación con las citas y referencias bibliográficas, respetando el derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y autentico.

En virtud de lo antes mencionado, firma:

YNCIO CORRALES, YARA STHEFHANY	DNI: 76756140	
--------------------------------	---------------	---

Pimentel, 27 de febrero de 2024.

REPORTE DE SIMILITUD TURINITIN

Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

"Incorporación del verbo rector enviar en el Artículo 5 de la Ley 30171 para una Mejor Aplicación de

AUTOR

Yara Sthefhany Yncio Corrales

RECuento DE PALABRAS

17957 Words

RECuento DE CARACTERES

95270 Characters

RECuento DE PÁGINAS

43 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

175.6KB

FECHA DE ENTREGA

Oct 1, 2024 8:56 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Oct 1, 2024 8:57 PM GMT-5

● 24% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 24% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 18% Base de datos de trabajos entregados
- 7% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 8 palabras)
- Material citado

**“INCORPORACIÓN DEL VERBO RECTOR ENVIAR EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 30171 PARA UNA
MEJOR APLICACIÓN DE LA PENA EN PROPOSICIONES SEXUALES EN MENORES DE EDAD”**

Aprobación del jurado

**MG. MARRUFFO VALDIVIESO MARTHA OLGA
Presidente del Jurado de Tesis**

**MG. DELGADO FERNANDEZ ROSA ELIZABETH
Secretario del Jurado de Tesis**

**MG. CABRERA LEORNARDINI DANIEL GUILLERMO
Vocal del Jurado de Tesis**

“INCORPORACIÓN DEL VERBO RECTOR ENVIAR EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 30171 PARA UNA MEJOR APLICACIÓN DE LA PENA EN PROPOSICIONES SEXUALES EN MENORES DE EDAD”

Resumen

El Estado Peruano, ha venido implementando un conjunto de normas con el fin de hacer frente a este tipo de delito, nos encontramos frente a una figura donde una persona excepcionalmente emplea un perfil falso en una aplicación social o medios tecnológicos, donde puede exhibirse como un individuo menor de dieciocho años, pretendiendo quebrar cualquier acotación sin que el menor acosado desconfíe. La falta del verbo rector “enviar”, sobre el delito de proposiciones sexuales a menores de edad, genera un vacío legal, dando hincapié a las personas que poseen una mente criminal. Se desarrolló la investigación con enfoque cualitativo, no experimental transversal exploratorio en un grupo de 186 especialistas de la Licenciatura de Derecho. Se determinaron datos concernientes a la investigación para poder analizar y la descripción de datos para probar la hipótesis; con base en la medición numérica y el análisis estadístico. Finalmente, se concluyó que al proponer la incorporación del verbo rector "enviar" en el art. 5 de la ley 30171 para una mejor aplicación de la pena de proposiciones a menores de edad, se estaría protegiendo el bien jurídico del menor de edad, ya que a través de las tecnologías de la información o de la comunicación contacta con un menor de edad para “enviar”, solicitar u obtener de él material pornográfico, o para llevar a cabo actividades sexuales con él.

Palabras claves: Proposiciones, medios tecnológicos, menores de edad, bien jurídico y pornografía

Abstract

The Peruvian State has been implementing a set of regulations in order to deal with this type of crime, we are faced with a figure where a person exceptionally uses a false profile in a social application or technological media, where it can be displayed as a individual under eighteen years of age, attempting to break any limit without making the harassed minor distrustful. The lack of the governing verb "send", regarding the crime of sexual propositions to minors, creates a legal vacuum, giving emphasis to people who have a criminal mind. The research was developed with a qualitative, non-experimental transversal exploratory approach in a group of 186 specialists from the Law Degree. Data concerning the research were determined to be able to analyze and describe the data to test the hypothesis; based on numerical measurement and statistical analysis. Finally, it was concluded that by proposing the incorporation of the governing verb "send" in art. 5 of Law 30171 for a better application of the sentence of propositions to minors, the legal good of the minor would be protected, since through information or communication technologies they contact a minor to "send", request or obtain pornographic material from him, or to carry out sexual activities with him.

Keywords: Propositions, technological means, minors, legal good and pornography

I. INTRODUCCIÓN

Los ciberdelitos es producto, por el gigantesco salto al mundo tecnológico, aplicando un mecanismo en diversos hechos como la transigencia, admisión de informes, deceso de datos, beneficiándose del limitado discernimiento de los padres, exponiendo la fragilidad de los infantes por la accesibilidad de poder obtener un beneficio lucrativo, por medio de diferentes artimañas, hacia los menores de edad, incitándoles que envíen material pornográfico para obtener así un encuentro de acto sexual, por ende, es preciso incorporar el verbo rector “enviar” para poder atribuir una aplicación de la pena, y que no quede absuelto por tal hecho ilícito. El Gobierno Peruano procedió con aplicar un conjunto de reglamentos con el fin de hacer frente a este tipo de delito, nos encontramos frente a una figura donde una persona excepcionalmente emplea una plantilla ficticia en una aplicación colectiva o navegación digital, en el cual logre exhibirse igual que un infante, de forma que pretende quebrar cualquier acotación que posiblemente presente el menor. Si bien es cierto, es un enigma colectivo que requiere la tenencia de material pornográfico infante, la punición de este suceso, no basta para frenar esta secuencia de acto indebido, sino que se está estipulando la antología de la incidencia criminal visible. Especialmente notable en la predisposición y fomento a la no ejecución de actuaciones que delinquen contra la libido del infante por minúsculos o fallas que estén en estos hábitos, cualquiera amerita ser pieza de recriminación. La tecnología, se transforma en conexiones para incurrir en crímenes tecnológicos, pero únicamente se transforman en herramientas para consumir, es así que emanan los delincuentes manipulando la tecnología, teniendo la idealización de cometer una o más fechorías por estas vías tecnológicas (Ponce Malpartida, 2019). La criminalidad cibernética es relevante se respalda en hecho delictivo empleando la tecnología a través de la red de internet y la conexión de los aparatos tecnológicos, no obstante, no es la única media (ESTRADA, 2010). El ciberdelito como una acción ilícita independiente por su procedimiento de ejercer y gestionar de una figura autónoma, el hecho delictivo tecnológico pertenece en los hechos delictivos estructurados o autónomos, inducido por imprecisión del hecho delictivo por parte de cada gobierno.

A nivel internacional, respecto al planteamiento de problema de la incorporación del verbo enviar en el delito de proposiciones sexuales a menores de edad:

Desde que progresamos en el desarrollo informático es notorio el constante aumento de operaciones relacionados a la informática, el cual se vincula muchos medios electrónicos facilitándonos la manera de vivir y dando a la vez también, un acceso más viable a los delincuentes más conocidos como ciberdelincuentes que terminan ejecutando un tipo de delito informático por su interconexión en ambos ámbitos, el cual genera una sucesión de dilemas influyendo los procedimientos y la tecnología por ende nace una obligación en el régimen procesal, para la custodia de las personas y entidades. La ciberdelincuencia organizada a nivel mundial, los llamados “paraísos legales informáticos”, ante las posibilidades que ofrecen las nuevas tecnologías de la comunicación y la aparición en las premisas de un nuevo espacio, virtual o ciberespacio, en delincuencia, facilitando la asignación de bienes a

distancia y con inimaginables rapidez, es una afirmación común estar ante un problema frente al proceso de homogeneización y cooperación legislativa en el sustantivo y adjetivo (RIQUERT, 2019).

El *Centro de Investigación Innocenti* de la UNICEF manifestó fines de diciembre del año 2011 una documentación de titulación "Seguridad de los niños en línea: Retos y estrategias mundiales", en el cual proporciona una noción del grooming. El antecedente indica incluso la intención del agresor, siendo el rastreo de la obtención de material obsceno, de esta manera obtiene instrumento obsceno, posteriormente es distribuido en los sistemas digitales, pedófilos emplean plataformas digitales: El proceso de reclutamiento de infantes en línea (llamado grooming) es el mecanismo de intentar ganar la amistad de los infantes con actos libidinosos a través de dispositivos digitales y, a veces, a través de cámaras web que permiten "compartir". También puede encontrarse con agresores sexuales (a veces menores de edad) y cometer abusos sexuales. La genitalidad no puede ser acotada, por la zona íntima y reservada de la persona, que está formado por diversas capacidades, en el cual también se hace mención la sexualidad. El delito de realización de actos a tentorios contra la potencial sexual del infante es una de los componentes sustanciales. El impacto, más extenso, se da en la manera del comportamiento sexual que desarrollan las personas, no confinando a efectuar conductas genitales con el infante (Organización Save the Children, 2013). El estupro simboliza restricción, entonces el atropello del agresor frente al infante. La persona que goza de poder se encuentra en una situación de superioridad frente la víctima, cuyo abuso constituye una forma de violencia contra la infancia, ya que impide a ésta el uso y disfrute de su libertad personal, y por tanto no se puede entender que exista consentimiento (Monté, 2017). Se acotan incuestionables comportamientos sexuales en contra de un infante, a modo de un delito informático, denominado Fenómeno del Grooming. El infante hostigado, por naturaleza construye una barrera de desconfianza, en el cual, el groomer o adulto, para el aseo utiliza como herramienta un perfil falso en una red social, donde su objetivo es que el infante confíe en él. En la contingente comisión del delito, puesto que estamos frente a la figura de usurpación de identidad, el cual al principio no acarrea un delito, sino un acto preparatorio (de acuerdo con el proceso del iter criminis) (Council of Europe, 2014).

En el estado de Alemania, realizar predominio sobre un infante por medio de ostentación de imágenes obscenas o diálogos con el mismo objetivo, se califica como una acción ilícita Según la Criminal Code Act Australian del año 1995, se deniega el empleo de una prestación de comunicación para hacer frente la incitación de los infantes a través de los aparatos tecnológicos (Cordero Ruiz, 2021). La accesibilidad ilícita a los aparatos tecnológicos, está penado hasta seis meses de prisión privativa de libertad o una multa de cuantía de dos mil libras esterlinas. Todo material que represente de manera visual a un menor participando en una conducta sexualmente explícita real o simulada; toda representación de los órganos sexuales de un menor con fines principalmente sexuales; todo material que represente de forma visual a una persona que parezca ser un menor participando en una conducta sexualmente explícita real o simulada o cualquier representación de los órganos sexuales de una persona que imite ser un menor, con fines principalmente sexuales; o imágenes realistas de un menor

participando en una conducta sexualmente explícita o imágenes realistas de los órganos sexuales de un menor, con fines principalmente sexuales (TRATADO EUROPEO N°185, 1997). El atestado se logra conceptualizar en tres puntos: hackear, realizar acciones con los aparatos tecnológicos hackeados y efectuar una variación ilícita. Como hemos hecho mención en el Gobierno de Inglaterra han surgido distintos sucesos de hacking, a raíz de la nueva ley sobre los hechos delictivos informáticos, por lo que alguna intención satisfactoria o de modificar información tecnológica con un fin ilícito se priva con cinco años de pena privativa de libertad (Computer Misuse Act, 1990).

El delito de Child Grooming, busca proteger el bien jurídico de la indemnidad sexual de los menores de edad, ya que tienen la figura de sujetos pasivo en estos hechos ilícitos (Encuentra Lopez, 2021). Manifiesta que a colosal celeridad se desplaza a un cambio gradual de conductas y actitudes, además arremetidos cibernéticos tienen conocimientos profundos sin limitación alguna (INTERPOL, 2022). En los últimos años, las distintas maneras de agresividad han encontrado una vía diferente por donde se ejecuta, como los medios tecnológicos. Los menores de edad, desde temprana edad comienzan a relacionarse a través de las redes sociales. La primera etapa más vulnerable se centra entre los 7 años de edad dentro de los dispositivos tecnológicos es utilizado por el 95,1% de infantes; segunda etapa se encuentra entre los 10 y 15 años. Además, las acusaciones que tienen como víctima a la infancia y adolescencia representan el 84% del total de este tipo de delitos (save the children, 2023). Se debe tener en cuenta que la ciberdelincuencia es un acto ilícito que se practica con facilidad, rapidez, por lo mismo que no posee barreras físicas o geográficas (ONU, 2021). Al respecto, Antonio Guterres secretario general de la ONU, manifiesta su inquietud por los acometidos cibernéticos que han dado lugar en la matriz de la asistencia de salubridad en el incremento de la pandemia; se solicitó un considerable esfuerzo a la colectividad internacional para prever este hecho ilícito. Además se ha instaurado un equipo laboral especializado en ofrecer proyectos o ideas con un cierto objetivo. Gran parte de los países, menos del 10% de los menores de edad, dieron de conocimiento que fueron víctimas de acoso por redes sociales, que ocurría mensualmente, mientras que menos del 5% informaron haber acosado a otros mensualmente en línea (Smahel, y otros, 2020).

La ONU en su tercer Congreso Mundial del año 2008, induce a los Estados a proyectar medidas de prevención en correlación de la explotación sexual virtual, ya que el uso de este material pornográfico infantil y diferentes formas de violencia sufrida por menores de edad en el mundo cibernético (Sanz Ugena, 2020). A ellos, las organizaciones regionales se incorporan a la acción de precaución y mecanismo basados en disminuir los peligros. Puesto que, la inquietud por la ciberdelincuencia ha provocado a la ONU, reclutar miembros especialistas que se dedican al estudio y pautas sugeridas para acercarse a la contingencia real y ascendiente para salvaguardar la garantía internacional.

Manifiesta que el individuo posee de dominio si se acierta una disposición de preeminencia frente a la víctima. Incluso la injusticia que se funde, de un modo exabrupto contra la infancia, por lo que imposibilita la decadencia y autonomía personal, por lo tanto, no se infiera de haber autorización. El contacto sexual sin consentimiento, simboliza una presión ejercida sobre su voluntad, es por ello que

el abusador ejerce una supremacía frente a la víctima (Monté, 2019). No obstante, la ministra Alemana del Interior Nancy Faeser, manifestó que, se debería tomar medidas contra todo aquello de estos actos ilícitos, ya que es algo espantoso este prototipo de violencia sexualizada contra los infantes. También aseguro que estos actos ilícitos de abusos sexuales a infantes, la propagación de fotos y videos de abusos aborrecibles en internet están catalogados como Primacía total. Debemos tomar medidas preventivas como incrementar la opresión en todo lo relacionado a una indagación de estos hechos delictivos, para un mejor formidable análisis de datos, asimismo la inteligencia artificial comparte este pensamiento, reforzando con la Oficina Federal de Investigación Criminal.

A nivel nacional, respecto al planteamiento de problema de la incorporación del verbo enviar en el delito de proposiciones sexuales a menores de edad:

Como es cierto hay un gran avance en el mundo globalizado, generando un gran desconocimiento del manejo de una computadora o sistemas informáticos, quedándonos expuestos al delito cibernético. Se empleó un conjunto de recursos técnicos de vanguardia de sistemas de comunicación a distancia como el internet, que utilizaron para el consumo del delito cibernético, con el fin de fomentar concurrencias de personas con un mecanismo de juicio delictivo para causar detrimento de la virginidad del infante o sujetos abusados de manera indirecta. El delito Cibernético se ocasiona por el mal empleo del internet (Romero Ocampo , 2017). Asimismo, el acceso a la tecnología hoy en día es muy factible. El cómo hacer buen uso de la tecnología sin verse afectada nuestra integridad como persona, no es propio en las zonas más alejadas pese a los esfuerzos de las autoridades gubernamentales de lograr llevar una buena información de cómo hacer buen uso de las ciencias aplicadas, quedando expuestos los infantes por el insuficiente discernimiento sobre cómo defenderse los factibles delitos que pueden sufrir si se toman con una persona de pensamiento criminal. Los medios tecnológicos y los ciberespacios están proporcionado un escenario de agresión sexual, exclusivamente como incognito donde brindan los medios sociales. Los ciberespacios posibilitan la comunicación de los agresores sexuales con los niños y facilitan mantener conversaciones sexuales con ellos y acosarlos sexualmente (ALONSO RUIDO, ESTEVEZ, VARELA PORTELA, & REGUEIRO, 2024). los servicios del correo electrónico, se eliminan con facilidad sus archivos, obstaculizando la probabilidad de demostrar el hecho ilícito con fines de comercialización y distribución de material pornográfico infantil (Andrea, 2020). Se debe tener en cuenta que obligar o inducir a un menor de edad a cooperar en un acto carnal, que no involucra rasgos de agresión física, independientemente de que el niño sea consciente o no de lo que está sucediendo (elkin, 2020). La Región de América Latina, empleo un conjunto de recursos técnicos de vanguardia de sistemas de comunicación a distancia como el internet, que utilizaron para el consumo del delito cibernético, con el fin de fomentar acercamientos de personas con una fase de raciocinio perverso para causar detrimento a la integridad del infante o individuo comercializado de manera indirecta.

Ponce (2017, pág. 12) Realizando una breve indagación del tema en referencia, se advirtió sobre la poca información, incluyendo el sistema jurídico, enfrentados en un paradigma de lo desconocido, a pesar que la sociedad está evolucionando agigantadamente en el mundo tecnológico, en lo cual nuestro sistema legal debería adecuarse para que no sea trasgredido con actos ilícitos.

Se puede apreciar una deficiencia regulación en el tipo penal, regulada en la Ley de Propositiones niños, niñas y adolescentes con fines sexuales por medios tecnológicos - Ley N°30096, Artículo N° 05, señala que: “El que a través de internet u otro medio análogo contacta con un menor de catorce años para solicitar u obtener de él material pornográfico, o para llevar a cabo actividades sexuales con él será reprimido con una pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los numerales 1, 2 y 4 del artículo 36 del Código Penal. Cuando la víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad y medie engaño, la pena será no menor de tres ni mayor de seis años e inhabilitación conforme a los numerales 1, 2 y 4 del artículo 36 del Código Penal”.

La Ley Propositiones niños, niñas y adolescentes con fines sexuales por medios tecnológicos – Ley N° 30171, se actualizo los artículos 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 10. Por el Poder Legislativo de fecha 10 de marzo de año 2014, donde modifica la Ley de Delitos Informáticos, señala que: “El que a través de internet u otro medio análogo contacta con un menor de catorce años para solicitar u obtener de él material pornográfico, o para llevar a cabo actividades sexuales con él, será reprimido con una pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los numerales 1, 2 y 4 del artículo 36 del Código Penal. Cuando la víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad y medie engaño, la pena será no menor de tres ni mayor de seis años e inhabilitación conforme a los numerales 1, 2 y 4 del artículo 36 del Código Penal”.

Calificando la previa delimitación del tipo penal no conlleva a la protección del bien jurídico por la deficiente persecución del delito informático, donde se podrá decir el inicio que se concurre este delito es por la conducta humana; la naturaleza humana es desarrollar nuevos métodos para beneficio propio y suplir las necesidades sean lícitas o ilícitas en perjuicio de otros, sin prever la afectación del bien jurídico, adaptando una manera de delinquir en el sistema no autorizado. No ajustándose al principio de la aplicación de la pena e inhabilitación como indica el Artículo 5° por ser del tipo penal genérico, no conllevando una proporcionalidad para su aplicación de la pena en hechos ilícitos en la imputación que realice el Ministerio Público. Buscando la persecución del delito informático para una debida aplicación de la pena, como sucedió en *Ancash*: “*sujeto que seducía a menor por Facebook es condenado a 5 años de prisión, Ángel Valiente Pozo (40) pretendía mantener relaciones sexuales con niña de 12 años a cambio de dinero*. Un ingeniero pesquero fue sentenciado a cinco años de prisión en el distrito de Chimbote (Áncash), luego que se probó que sedujo a una niña de 12 años, a través de Facebook y le propuso mantener relaciones sexuales a cambio de dinero”. Urbina (2017), señala que, en el Código Penal, artículo 5, se encuentra vigente, comprendiendo conductos que resguardan la

libertad y la indemnidad sexual de las personas, en el cual, Ángel Valiente Pozo de 40 años fue condenado por el delito de proposiciones a niños, niñas y adolescentes con fines sexuales por medios tecnológicos y cumplirá su pena en el penal de Chimbote. El juzgado dispuso que el sujeto deberá pagar de S/ 1.500 como reparación civil., indistintamente del método o instrumento que se haya empleado para transgredir los derechos. Así mismo también esta Noticia sucedida en Ancash, de fecha 19 de noviembre del 2017, publicado en el Diario El Comercio, auto dominada *“Adolescente será recluso por amenazar a menor con fotos íntimas”* Urbina (2017). Un adolescente de 16 años de Ancash deberá cumplir cuatro años y dos meses de internamiento en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima, conocido como Maranguita, por chantajear a una menor de 11 años con divulgar en redes sociales fotos íntimas de ella. Según las investigaciones, el infractor empleó un correo electrónico para hackear cuentas de Facebook de varias menores de edad. Una de sus víctimas fue una niña de 11 años, quien logró denunciar el hecho a las autoridades hace 10 días. El acusado se hizo amigo de la agraviada y le solicitó fotografías de contenido sexual, las cuales usó para chantajearla con favores sexuales a cambio de borrar las imágenes; La fiscal a cargo del caso Deisy Carretero Sarmiento, de la Segunda fiscalía provincial Civil y Familia del Santa, logró el internamiento del menor tras llegar a una conclusión anticipada y recabar todas las evidencias que demostraron la responsabilidad del adolescente. El Juzgado de Familia de Chimbote dispuso que el menor sea recluso en el citado reformatorio por las infracciones penales contra la indemnidad y libertad sexual en la modalidad de proposiciones a niños, niñas y adolescentes con fines sexuales por medios tecnológicos, así como contra la libertad – ofensas contra el pudor en la modalidad de pornografía infantil y contra el patrimonio - extorsión en la modalidad de chantaje. El joven, quien aceptó su responsabilidad, deberá pagar S/ 2.000 por concepto de reparación civil y tendrá que someterse a un tratamiento psicológico para que pueda reinsertarse en la sociedad (urbina, 2017). En lo cual en la página virtual “Radio de Piura”, fue publicado una noticia, de fecha 26 de abril del 2018, *“Fiscal pedirá 9 meses de prisión preventiva para docente acusado de acoso. El delito imputado es contra la libertad sexual en la figura de proposiciones con fines sexuales por medios tecnológicos”*.

“El Ministerio Público solicitará en las próximas horas nueve meses de prisión preventiva para el docente de danza del colegio Sagrado Corazón de Jesús Martín Gerardo Rodríguez Moscol, investigado por presuntamente haber acosado a por lo menos tres de sus alumnas del 6° B de primaria. El jefe de la comisaría de Piura, comandante PNP Jhony Martínez, señaló que el fiscal a cargo, Carolina Córdova Yauri, ha recabado además del testimonio de la primera niña denunciante, las declaraciones de otras dos escolares, quienes junto a sus padres revelaron el comportamiento del docente hacia ellas. El fiscal Córdova Yauri lo acusa de los siguientes delitos: Delitos informáticos contra la identidad sexual y libertad sexual en la figura de proposiciones a niños, niñas y adolescentes con fines sexuales por medios tecnológicos, y delitos contra la libertad sexual en la modalidad de actos contra el pudor de menor de edad. Esto en agravio de dos menores de edad. Según la policía la Fiscalía ha recogidos el testimonio de dos de las alumnas, quienes dicen que las tocó y besó en la boca, mientras que una

tercera ha dicho haber visto estos besos. Asimismo, las tres niñas han declarado que hay otra de sus compañeras que también ha sido víctima del profesor, por lo que el Ministerio Público notificará a sus padres para que rinda su manifestación. En tanto el acusado fue trasladado a la carceleta de la Policía Judicial a fin de que se determine la hora exacta de la audiencia (La Radio de Piura, 2018).

A nivel internacional, respecto a los antecedentes de estudio de la incorporación del verbo enviar en el delito de proposiciones sexuales a menores de edad:

(DROGUETT, 2015). En su tesis denominada "La prueba en juicios por bullying, grooming y discriminación, Conductas cometidas a través de medios tecnológicos" de la Universidad de Chile, para optar el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales; Llego a la siguiente conclusión: Dado que todo lo que puede ser materia o acción de reprochar, ya sea, por minúsculo o ambiguos, que sea el comportamiento en su vida ante una situación. Aunque son importantes las medidas que se toma de manera anticipada y acción de promocionar la no ejecución de una acción que vulneren la sexualidad del infante. Por lo cual el Derecho Penal, no es eficaz para impedir que alguien siga realizando la contrariedad colectiva, que conjetura la tenencia de obscenidad infantil, con la condena que se aplica a quien ha cometido un delito o falta, no sitúa un bloqueo o disminución de la actividad de reproducción criminal. Estipulando la selección de la cantidad o proporción de crímenes cometidos.

(Klapp, 2016). En su tesis denominada Medidas de protección durante el procedimiento penal para menores de edad víctimas de delitos sexuales: derecho chileno y comparado de la Universidad de Chile para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales; Llego a la siguiente conclusión:

Conseguimos distinguir una cadena de organizaciones dedicadas a la seguridad y restauración de los NNA damnificados por el delito sexual no se ejecuta la imposición de una manera general, infringiendo los derechos de las víctimas y de los NNA. La Aserción previa se excusa en el acto de que mayormente las organizaciones como el SML, SENAME, CAVAS, su objetivo principal es efectuar a evaluación pericial como credibilidad testimonial para sustentar el daño realizado por la violación sexual u otros.

(TORRES, 2013). En su Tesis denominada "La Impunidad Del Delito Informático De Pornografía Infantil Y Su Criminalización" de la Universidad Autónomas de los Andes para obtener el grado de Magíster en Derecho Penal y Criminología, Llego a la conclusión: El Delito Informático es el acto doloso del uso indebido de los medios electrónicos e informáticos (...) La comisión de los Delitos Informáticos tienen como principal característica el ánimo de lucro que generan pérdidas económicas muy superiores a las que genera la delincuencia tradicional.

(SILVA, 2014). En su Tesis denominada El child grooming como delito informático en la realidad y legislación ecuatorianas de la Universidad Pontificia Universidad Católica del Ecuador para optar el grado de Abogada, Llego a la conclusión: Instituye primordialmente mecanismos para los infantes y adolescentes en relación a las TICs, por medio de datos: El año 2011, red informática calculaba cuatro millones de usuarios, esta cifra aumento un promedio de 6.14% por año, los infantes son usuarios

frecuentes de las TICs evidenciadas en la red informática.

(Valencia, 2015), En su tesis denominada "La Pornografía Infantil Virtual" de la Universidad Autónoma De Barcelona para optar el grado de Derecho, llego a la conclusión:

Por lo que respecta a las primeras, la acción contra la pornografía infantil se enmarca en un contexto de preocupación y de compromiso generalizado, es por ello por lo que existe una gran aceptación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

(AREIZA, 2018) En su Tesis denominada La pornografía y las nuevas prácticas que lesionan el bien jurídico de la libertad, la formación y la integridad sexual de la Universidad de Eafit Medellín, para optar el Título De Magíster En Derecho Penal, llego a la conclusión: De esta forma el comportamiento esta perjudicando a gran escala la libertad, integridad y formación sexual, la coyuntura prevalente en todos los Estados de adaptación normativa de los tipos globales, particularmente de ese índole de inhibir ese habito: el Convenio del Consejo de Europa sobre la protección de niños contra la explotación sexual y el abuso sexual de 25 de octubre del 2007, si bien no obligan a Colombia.

(CANO CUERVO, DIAZ HEREDIA, MENDIETA VARGAS, RIVAS SANCHEZ, & SANCHEZ CARVAJAL, 2014), En su Tesis denominada aporte internacional frente a los Delitos Informáticos en Colombia y su ejecución por parte de las autoridades competentes de la Universidad Libre de Colombia para optar el grado de Título Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, llego a la conclusión: La transgresión de los bienes jurídicos fue motivo de burla por amigos, compañeros o conocidos por intermedio de las aplicaciones sociales, están desarrollada para simplificar el contenido y registro de los usuarios; la difusión de datos personales consigue perjudicar personalmente los derechos tutelados de los ciudadanos y poder ser victima

A nivel nacional, respecto a los antecedentes de estudio de la incorporación del verbo enviar en el delito de proposiciones sexuales a menores de edad:

(Rodriguez, 2014). En su artículo jurídico denominado El embaucamiento de menores con fines sexuales por medio de las tecnologías de la información y la comunicación de la Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología – RECPC, llego a la conclusión: El ordenamiento penal contra los crímenes de libertad e indemnidad sexual, en particular los comportamientos que tienen los infantes, proviene de normas comunitarias (...). El art. 183 bis CP tipifica un delito inofensivo en el que el único bien jurídico que se pretende proteger es la indemnidad sexual de los menores de trece años y, consecuentemente, sólo cabe decir que presenta la naturaleza de acto preparatorio de los delitos-fin a los que debe ir referido el ánimo del autor del hecho (...).

(MELGAR, 2017). En su Tesis denominada Una respuesta al problema de la intencionalidad de la proposición de la Universidad Pontificia Universidad Católica Del Perú para optar el Título Profesional De Licenciado, llego a la conclusión: Las proposiciones son organismos ideológicos, efectúan funciones de vital importancia de esta hipótesis: El concepto de las rogativas manifestadas, propósito de las organizaciones cognoscentes, Acarreadoras básicas de la veracidad y falsedad. Para lograrar con este

objetivo las preposiciones deben gozar del dominio de plasmar a la sociedad su teoría. En otras palabras, la proposición que o es F puede cumplir con los roles teóricos que se esperan de ella en tanto representa a o siendo. Esta propiedad de representar a un objeto siendo de una determinada manera constituye la intencionalidad de la proposición: su capacidad de ser acerca de algo.

(NOGUERA, 2020). En su Tesis denominada Investigación científica del delito en la incitación a la práctica de un acto obsceno de un menor de edad de la Universidad Wiener para optar Título De Segunda Especialidad De Perito Forense, llego a la conclusión: no es indispensable que el infante sea varón o mujer para ejercer un acto obsceno, con llevándose a la consumación del acto delictivo. Simplemente para la consumación basta que el sujeto activo incite al infante el hecho de la masturbación u otro acto obsceno. No obstante, cuestionable de la doctrina nacional, en mi opinión, no se da la tentativa, ya que el autor delictivo se quedaría en actos preparatorios los cuales no encaja en tentativa, La tentativa se da cuando el iter criminis son los actos de ejecución. Se puede dar el dolo eventual, ya que actor delictivo proyectarse y estar al asecho de proteger la indemnidad sexual del infante.

(Hanco Zapana, 2019). En su Tesis denominada La Tipificación del Bien Jurídico Protegido en la Estructura del Tipo Penal Informático como causas de su deficiente regulación en la Ley 30096, Perú – 2017, en la Universidad Nacional De San Agustín para optar Título profesional de Abogado, llego a la conclusión: Se emana del estudio de la interpretación de los actos delictivos, se deduce que la acción penal de ciberdelito es una ley peculiar como la ley 30096, no siendo prescindible, siendo los bienes jurídicos (...). Asimismo, los artículos 183-A y 183-B del Código Penal resguarda la indemnidad sexual, también el art 162 del Código Penal resguarda la privacidad de la información teniendo una sanción por interceptar datos de manera informática.

Penal protege la privacidad de la información sancionando la interceptación de datos informático.

(Ponce Malpartida, 2019). En su Tesis denominada Delito informático y acoso sexual de menores de edad regulados por el art. 5 de la ley 30096, en el barrio tunan del distrito de san jerónimo, provincia de huancayo-2016 de la Universidad Huánuco para optar El Título Profesional de Abogado, llego a la conclusión: Se debe de reconocer que aún existe un camino largo por recorrer en el tema de legislación de este tipo penal, contra el abuso que reciben tanto niños y adolescentes, (...), Si bien el Código Penal no es claro en especificar el Acoso Sexual de menores de edad, ya que no se encuentra regulado en dicho texto, existiendo una puerta para que nuestros niños y adolescentes sean vulnerados, el estado debería tomar cartas en el asunto y poner más firmeza para castigar y normar estos ilícitos, que merman en su mayoría al futuro de nuestro país.

(Sempértegui Fernández, 2015). En la Tesis denominada Teoría del Caso de los delitos que afectan a las instituciones del sistema financiero, cometidos a través de medios informáticos y electrónicos de la Universidad Católica de Loja para optar el Título De Especialista En Derecho Procesal Penal, llego a la conclusión: la criminalidad que usa para efectuar con un fin la obtención de medios informáticos y digital, se catalogó según el método empleado. La ciberdelincuencia emplea o atacan el programa de

protección, mientras que el ciberdelito se distingue por los ataques al hardware u otro medio externo tecnológico siendo discos duros, discos portátiles, memorias, etc. De acuerdo a los métodos que se emplean para perpetrar el delito informático o electrónico.

(CARDOZO, 2018). En su Tesis denominada Afectación al programa penal-constitucional con la incorporación del delito de proposiciones sexuales a menores de edad a través de la Ley de Delitos Informáticos de la Universidad Nacional De Cajamarca para optar Académico de Maestro En Ciencias, llego a la conclusión: Los postulados actuales de la política criminal han traído como consecuencia frecuentes problemas de improvisación y deficiencia en cuanto a las técnicas legislativas y ello se ve plasmado en la Ley N° 30096, toda vez que el grooming se configura como un delito de peligro abstracto lo que supone un excesivo adelantamiento de las barreras de punibilidad al querer castigar conductas que en realidad solo constituyen actos de mera actividad fijándose únicamente en la peligrosidad que representa la actuación del autor y no en el resultado producido.

(CCONISLLA, 2019)). En su Tesis denominada Incorporar la modalidad del delito de pedofilia, en la ley 30096 capítulo III de los delitos informáticos de la Universidad Andina Del Cusco para optar el Título Profesional De Abogado, llego a la conclusión: Como se sabe existen muchas denuncias que fueron víctimas menores de 14 años edad, en donde son acosados, violados, engañados por un sujeto llamado "pedófilo", que aprovechando el medio tecnológico contactan a sus víctimas (...), por lo que propongo llenar un vacío en la Ley N° 30096 en cuanto la indemnización sexual de los menores y que los operadores de justicia puedan tener una correcta interpretación y adecuación al tipo descrito en la Ley del tipo penal y no vulnerar el Principio de Legalidad.

(Romero Ocampo , 2017). En su Tesis denominada Delitos informáticos cometidos a través de redes sociales y su tratamiento en el ministerio público en la ciudad de Huánuco, 2016 de la Universidad de Huánuco para optar el Título Profesional De Abogado, llego a la conclusión: Al revisar los ciberdelitos más frecuentes son de alteración, daño o destrucción de base informática se plasma el 26.1%; Tráfico ilegal de datos 19,3%; tentativa a la integridad de datos informáticos el 13,6%; Tentativa a la integridad de sistemas informáticos un 12,5%; las Proposiciones a niños, niñas y adolescentes con fines sexuales por medios tecnológicos 10,2%; la Interceptación de datos informáticos el 9,0%; el Fraude informático 4,5%; la Suplantación de identidad el 2,2% y el Abuso de mecanismos y dispositivos informáticos el 2,2%. La pretensión de los ciberdelitos plasmados por el Ministerio Publico en Huánuco, se visualiza de la manera siguiente: el 57.9% archivos y 42.1% proceso normal y sentencia consentida.

A nivel local, respecto a los antecedentes de estudio de la incorporación del verbo enviar en el delito de proposiciones sexuales a menores de edad:

(Aurich, 2004). En su Tesis denominada El delito de violación sexual a menores de edad de la Universidad Pedro Ruiz Gallo para optar el grado de Titulo en Derecho y Ciencias Políticas, llego a la conclusión: Teniendo en cuenta que los que se encuentran más expuestos a estos abusos sexuales son sin duda alguna los niños (ñas), ya que son seres indefensos, (...) Tomando en consideración que el niño que ha sido agredido sexualmente por una persona sea un extraño o un familiar directo, la justicia

penal debe tener bien presente que la víctima es un menor de edad indefenso tanto físicamente como psicológicamente y por lo tanto no se debe tener en consideración alguna con el agresor.

(Vilchez Napoleón, 2005). En su Tesis denominada Derecho informático: Internet y delitos informáticos nuevas formas de criminalidad de la Universidad Pedro Ruiz Gallo para optar el grado de Título en Derecho y Ciencias Políticas, llego a la conclusión: Los ciber crímenes y otros delitos de seguridad de información se han extendidos y diversificado, tanto como las técnicas informáticas han creado nuevas posibilidades del uso indebido de las computadoras, lo que ha generado una regulación por parte del derecho (...) Nuestra legislación incorpora los delitos informáticos; sin embargo, ha quedado demostrado que la constante dinámica de la información, impulsa un mayor énfasis en el control formal de estos delitos.

(Caramutti, 2006). En su Tesis denominada Delitos informáticos de la Universidad Pedro Ruiz Gallo para optar el Título de Derecho y Ciencias Políticas, llego a la conclusión: El desarrollo incesante de la información estimulado básicamente por la competencia y las nuevas expectativas de los usuarios hace necesaria la protección del sistema informático que prevenga básicamente a nivel administrativo y no castigue futuras acciones delictivas que ya se empiezan a observar y que atenta con lo que podemos llamar sistema informático (...) no se encuadra en los delitos tradicionales por lo cual hace necesario de manera subsidiaria una nueva tipificación con sus agravantes ya que la legislación vigente resulta por o menos insuficiente, determinando de manera objetiva enfatizando en dolo.

(Santiesteban, 2007). En su Tesis denominada Los delitos informáticos de la Universidad Pedro Ruiz Gallo para optar el grado de Título de Abogado en Derecho y Ciencias Políticas, llego a la conclusión: Los ciberdelitos, puede ser poco confuso en la tipificación, de manera general, poca información y experiencia en la función del área informática. Desde el punto de vista de la Legislatura es difícil la clasificación de estos actos, por lo que la creación de instrumentos legales puede no tener los resultados esperados, sumando a que la constante innovación tecnológica obliga a un dinamismo en el manejo de las Leyes relacionadas con la información.

(Vasallo, 2014). En su Tesis denominada Los llamados derechos sexuales y reproductivos en las políticas públicas en el Perú de la Universidad de la Pedro Ruiz Gallo para optar el grado de Título de Abogado en Derecho y Ciencias Políticas, llego a la conclusión: Es irrefutable que se halle una distinción relevante entre identificar el problema y discernir el origen del inicio. Atribuir un hecho a causas distintas puede llevar a postular soluciones diametralmente opuestas; (...), busca conseguirlo por medio de una marcada injerencia en las políticas públicas como es el caso de Perú buscando por esta vía cambiar la mentalidad de la población a tal grado que haga posible el cierre de su círculo estratégico.

(QUIROGA, 2018). En su Tesis denominada El Tratamiento jurídico y legal de la libertad e indemnidad sexual en el Código Penal Peruano de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo para optar el Título Profesional de Derecho, llego a la conclusión: El Gobierno debe contemplar los derechos sexuales, por encima de asentar estadísticas y métodos cuantitativos, que supone la refutación y a

impeler la intrusión Estatal, debe orientarse en métodos científicos y psicológicos, más que sociológicos; por ende el método cualitativo (...), sin embargo, existe el voto de por medio del Magistrado Vergara Gotelli, esto evidencia que dicho inciso simboliza ser apropiado, respecto a la transgresión de la indemnidad sexual.

En relación al abordaje teórico del delito de proposiciones sexuales a menores de edad:

Delito, acto voluntario o por desconocimiento se establece contrario como indica la ley. Transformándose en una transgresión a una norma particular que tiene repercusión una sanción o pena. ESPAÑA CÓDIGO PENAL (1995) "España cuenta con un Código Penal vigente con la sanción de la Ley Orgánica 10/1 995, que viene a ser una respuesta a las tendencias de constitucionalizarían de los Ordenamientos Jurídicos en nuestro planeta con la reforma de la pena y otras instituciones penales conforme a los valores constitucionales". Romero (2017, pág. 22). El delito se define como acto ilícito por las normas por ejecutarse de forma dolosa sobre alguien o por realizar actos establecidos, por último, la OCDE realizó una investigación sobre los ciberdelitos y la exploración de la norma jurídica donde se critica las normas legislativas vigentes y se concluye una definición del ciberdelito como "cualquier comportamiento antijurídico, no ético o no autorizado, relacionado con el procesado automático de datos y/o transmisiones de datos."

Ponce (2017, pág.10) "La computadora, internet, etc., se convierten en vínculos para cometer los delitos informáticos, pero solo se convierten en instrumentos para cometerlos, de ahí que nacen los ciberdelincuentes que son los que tienen la idea de cometer uno o indeterminados delitos utilizando estos medios. Estos términos son pocos conocidos en nuestra legislación, convirtiéndose así en una nueva criminalidad por el uso elevado de tecnología informática". Sánchez (2009), en conclusión, "el delito informático está vinculado no solo a la realización y una conducta delictiva a través de miembros o elementos informáticos, o a los comportamientos ilícitos en los que aquellos sean su objeto, sino también a la afectación de la información pese cómo bien jurídico tutelado, diferente de los intereses jurídicos tradicionales". Estrada (2010) "El delito informático implica actividades criminales que en un primer momento los países han tratado de encuadrar en figuras típicas de carácter tradicional, tales como robos o hurto, fraudes, falsificaciones, perjuicios, estafa, sabotaje, etc. Sin embargo, debe destacarse que el uso de las técnicas informáticas ha creado nuevas posibilidades del uso indebido de las computadoras, lo que ha propiciado a su vez la necesidad de regulación por parte del Derecho". Zorrilla (2018, pág. 28) Globalmente se examina que no se tiene un concepto propio del ciberdelito, aunque, diferentes definiciones de estudiosos han navegado en el tema, no se pronuncian en cuanto a un concepto a nivel internacional, se han propuesto diferentes definiciones principales enfrentando la realidad problemática. De modo que, los conceptos que se han propuesto en México, por el experto Julio Téllez Valdés señala que "no es labor fácil dar un concepto sobre delitos informáticos, en razón de que su misma denominación alude a una situación muy especial, ya que para hablar de 'delitos' en

el sentido de acciones típicas, es decir tipificadas o contempladas en textos jurídicos penales, se requiere que la expresión 'delitos informáticos' esté consignada en los códigos penales, lo cual en México, al igual que en otros muchos países, no ha sido objeto de tipificación aún". Sánchez (2009), por su parte señala: "en conclusión, el ciberdelito está conectado no solo a la elaboración y un acto ilícito a través de sujetos, componentes informáticos y actitudes criminales que son objetivo, si no busca la presunción de la información a pesar que se trata de un bien jurídico tutelado, distinto a los intereses jurídicos tradicionales.

En cuanto a la dimensión referente al sistema informático:

Instituto de Administración Pública (2011) "El término "informática" viene de la unión de las palabras Información y automática, y se define como la ciencia que estudia el tratamiento automático y racional de la información. Pero ¿qué es la información?, es un conjunto de datos organizados que juntos aportan algún significado: números, letras, imágenes, sonidos. Por ejemplo: el número del Documento Nacional de Identidad (DNI), nuestro nombre y apellidos más una foto aportarían información acerca de nuestra identidad". Chacón (2008) el procedimiento informático, formado por dos elementos: la primera es central donde se ejecuta el procesamiento de datos, que recibe el nombre de ordenador, y unos dispositivos, llamados periféricos, que facilitan la entrada de los datos para su proceso y la salida de los resultados conseguidos".

Asimismo, la dimensión referente a la incorporación: Servicio de Asesoramiento (2014) el anexionar eficiente de las condenas penales, a nivel nacional exige la participación de deferentes entidades, sociedad civil y de las fuerzas armadas, entre otros".

Por último, la dimensión referente a la seguridad:

La noción de «seguridad jurídica» se incluye en la definición general de «seguridad» en la sociedad jurídica, que abarca distintas veridades: a) "«*Seguridad del Estado*», comprensiva de la «seguridad exterior» (relacionada con la integridad del Estado y con el respeto de sus derechos. A este subtipo de seguridad la Corte Suprema de Justicia Argentina, en el caso «Merck», la llamó la «suprema seguridad de la Nación»); y la «seguridad interior», vinculada a la noción de «orden público», o de tranquilidad social y respeto a los poderes del Estado" (Sagués, 2013). b) "«Seguridad de las personas», que incluye un sistema de protección a los bienes y cuerpos de los habitantes, pero además el respeto a todos sus derechos y una tutela efectiva para el caso de amenazas, riesgos o lesiones hacia ellos. En sentido estricto, es aquí donde se aloja mejor la expresión" (Sagués, 2013).

La seguridad Cibernética:

Romero (2017, pág. 27) La seguridad cibernética hace referencia a las a la mejora y métodos para asegurar los equipos, los métodos y los informes inermes y ataques no admitidos a través del ciberespacio por ciberdelincuentes. ISO 27001 es el modelo internacional de inmunidad cibernética que da un formato para actuar, crear, trabajar, verificar, auditoria, preservación y progreso de la

protección de los datos.

En atención a la finalidad y objetivo de la ley 30096 relación al abordaje teórico del delito de proposiciones sexuales a menores de edad:

El artículo 1º de la Ley de delitos informáticos establece que la finalidad de la ley es prever y condenar los hechos ilícitos que afectan a los medios, datos informáticos-, entre otros bienes jurídicos de mayor importancia en el Derecho Penal, pudiendo verse afectadas por medio de las TIC, con el propósito de avalar índoles mínimas para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho a la libertad y al desarrollo. Esta Ley pretende respaldar la conflagración contra la ciberdelincuencia. Ponce (2017, pág. 12) El siguiente siglo y en correlación del Convenio de Budapest, el Estado, legisladores y verificadores de la ley, tienen como visión central un encaramiento y estereotipar una Ley Penal conforme con las ya aprobadas a nivel internacional, para poder enfrentar estos ciberdelitos.

Respecto de posibles vacíos legales en la norma del art. 5 de la ley 30096:

Ponce (2017, pág. 19) El modelo penal que requiere la norma es que el autor establezca contacto con el infante para solicita u obtener material obsceno, no siendo necesaria la obtención de dicho material. Consecuencia de ello es lo siguiente:”

- 1) Sí, es el infante quien facilita al autor el material obsceno sin que se lo haya solicitado, ni haya empleado un método para la obtención de dicho material, no encajaría en una figura penal. Ponce (2017, pág. 19)
- 2) No encajaría cuando el autor envía o entrega material obsceno a un infante, se podría encajar en una figura penal del art. 183 inc.1 del Código Penal (que sanciona a quien muestra o entrega imágenes de carácter obsceno a un menor de edad). Ponce (2017, pág. 19)
- 3) Asimismo, el envió o entrega de material obsceno del autor al infante debe ser sancionable como grooming child, ejecutándose con la finalidad de que el infante también envíe o facilite material pornográfico, en un accionar de trueque”. Ponce (2017, pág. 19).

Tocante a la Ley N° 30171 Ley que modifica la ley 30096, Ley de Delitos Informáticos:

(Ramos, 2015) “La ley 30171 (modifica la ley 30096), en esta ley se ha modificado siete artículos de la ley inicial que fueron cambiadas con este nuevo texto. La modificación se dio a importantes artículos de la Ley de Delitos Informáticos con el fin de dejar de lado las ambigüedades del texto inicial, (...). Aunque la anterior tenía imprecisiones que podría dar pie a sanciones arbitraria; texto de la nueva ley modifica los artículos 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 10, con la finalidad de incorporar la calidad de ‘deliberada’ e ‘ilegítima’ a los delitos de acceso ilícito; atentados a la integridad de datos informáticos y a la integridad de sistemas e interceptación de datos y fraude informáticos”. (LEY N° 30171, 2014) “Artículo 1. Modificación de los artículos 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 10 de la Ley 30096, Ley de delitos informáticos.

Modificándose los artículos 2, 3,4, 5, 7, 8 y 10 de la Ley 30096, Ley de Delitos Informáticos.

Artículo 5. Proposiciones a niños, niñas y adolescentes con fines sexuales por medios tecnológicos:

El que a través de internet u otro medio análogo contacta con un menor de catorce años para solicitar u obtener de él material pornográfico, o para llevar a cabo actividades sexuales con él, será reprimido con una pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los numerales 1, 2 y 4 del artículo 36 del Código Penal.

Cuando la víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad y medie engaño, la pena será no menor de tres ni mayor de seis años e inhabilitación conforme a los numerales 1, 2 y 4 del artículo 36 del Código Penal.

Acerca de posibles vacíos legales en la Ley N° 30171:

Sarmiento, Vargas & Taipe (2017, pág. 27) Lo que no está impedido por la ley, es legal. Ante esta figura es indudable que se debe subsanar las lagunas legales, en correlación de los ciberdelitos en el nuevo Código Procesal Penal Peruano, el Congreso de la República emitió la Ley N° 30096(2013), se aprobó la Ley N° 30171, denominada Ley Modificatoria de la Ley de Delitos Informáticos (2014), que es la que actualmente determina las sanciones para la ciberdelincuencia.

Se hace referencia el bien jurídico tutelado:

Villavicencio (s.f,pág. 6) El bien jurídico tutelado de los ciberdelitos se infiere en una sociedad colectiva y enlazada; primer lugar se encuentra los datos de manera general; y segundo lugar los demás sistemas afectados por el delito de ciberdelincuencia que son la indemnidad sexual, intimidad, entre otros. Concadenando la información, debe ser clara el contenido de las bases o banco de datos, el producto de los procesos informáticos automatizados; por lo tanto, se establece un bien autónomo de valor económico y es la importancia del “valor económico” de la información lo que ha hecho que se incorpore como bien jurídico tutelado”.

En consideración a la clasificación del delito informático:

(Hanco Zapana, 2019) “Entendemos a la criminalidad informática como aquellas conductas dirigidas a burlar los sistemas de dispositivos de seguridad, esto es el ingreso no autorizado a computadoras, correos o sistemas de datos mediante clave de acceso; la destrucción o daño a base de datos y programas, etc., estos delitos tienen la característica que solo pueden ser cometidas por medio de sistemas informáticos. El delito informático en un sentido amplio, comprende todas aquellas conductas en las que las TIC son el objetivo o el medio de ejecución del delito, la comisión de estos actos delictuosos plantea la especialización de los individuos que las cometen, así se conoce las siguientes modalidades de delitos informáticos”.

Referente al Fraude:

(Romero Ocampo , 2017) “Estas conductas consisten en la manipulación ilícita, a través de la creación de datos falsos o la alteración de datos o procesos contenidos en sistemas informáticos, realizada con

el objeto de obtener ganancias indebidas". (Hanco Zapana, 2019) "Las conductas consideradas fraudes tienen para el sujeto activo la finalidad de buscar alguna ventaja patrimonial. La norma regula como pretender un beneficio ilegal, el comportamiento involucra alteración, daño, manipulación, suplantación, clonación del sistema tecnológico, con la finalidad que la víctima cometa vicio y en esa situación favorecerse ilegalmente, este método se emplea en las clonaciones de páginas web de entidades financieras, con el fin de adquirir los datos financieros de la víctima para poder sustraer dinero o realizar compras, afectando a la víctima.

Relativo al Sabotaje Informático:

El término sabotaje informático comprende todas aquellas conductas dirigidas a causar daños en el hardware o en el software de un sistema. (López Hernández, 2011). Torres (2013, pág. 55 (TORRES, 2013) "doctrinariamente el término Sabotaje Informático comprende todas aquellas conductas dirigidas a borrar, suprimir o modificar sin autorización funciones o datos del sistema informático, es decir, al hardware o en el software con intención de obstaculizar el funcionamiento normal de un sistema".

Alusivo a los Delitos Informáticos contra la privacidad:

Romero (2017, pág. 26) Conformado por un grupo de conductas que afectan a la intimidad de la persona por medio de la divulgación indebida de datos personales almacenados en los medios tecnológicos. Encontrándose agravantes de la difusión de datos, encajándose en las funciones siguientes: a) El carácter de los datos: ideología, religión, creencias, salud, origen racial y vida sexual; b) Las circunstancias de la víctima: menor de edad o incapaz. Abarcando la interceptación de las comunicaciones, utilización de objetos técnicos para la transmisión, grabación o reproducción del sonido, imagen, o cualquiera señal de comunicación. Que se encuentren insertados en las redes informáticas. Romero (2017, pág. 27) "Interceptación de e-mail: propone una ampliación de los preceptos que castigan la violación de correspondencia, y la interceptación de telecomunicaciones, de forma que la lectura de un mensaje electrónico ajeno revista la misma gravedad".

En cuanto hablamos de la pornografía infantil:

Ponce (2017, pag. 25) "Vendría a ser la producción, oferta, difusión, adquisición de contenidos de material pornográfico en el que interviene un menor de edad, por medio de un sistema informático o posesión de dichos contenidos en un sistema informático o medio de almacenamiento de datos". Romero (2017, pág. 26) la participación en la pornografía infantil a nivel internacional a través de la web esta en incremento. Hace cinco años, la cifra de penas por transmisión o posesión de pornografía infantil ha incrementado de 100 a 400 por año en Norteamérica. El obstáculo recae en las nuevas vías tecnológicas, las cuales son criptografía un programa que oculta archivos como pornografía y material obsceno que se transmite o archive.

El Grooming o Acoso Sexual Infantil:

(Ponce Malpartida, 2019) "Alude a conductas de acercamiento y preparación para un fin determinado, vendrían a ser todas las actividades ejecutadas en línea por Groomers (pedófilos) el cual tiene como

objetivo ganarse la confianza del menor o adolescente por medio del engaño, fingiendo para esto una cordialidad y buena onda, teniendo como objetivo final y principal de concretar un abuso sexual". Ley 30096 (2013) se hizo la incorporación de online child grooming, en el Artículo 5°, donde precisa los delitos informáticos contra la indemnidad y libertad sexuales, tipificando las proposiciones a niños, niñas y adolescentes con fines sexuales por medios tecnológicos. (Yepez, 2016) "A pesar de hallarse en cuerpo legal que describe una serie de conductas ilícitas que atentan contra los sistemas informáticos y datos informáticos; es evidente, que el objeto de protección es la indemnidad sexual de las niñas, niños y adolescentes. De ahí, que pueda considerarse desafortunada la decisión del legislador peruano, pues para dar a entender que se trata de un delito informático.

Acerca del Perfil del Ciberdelincuente:

Villavicencio (s.f, pág. 7) El rasgo del ciberdelincuente se basa en la modalidad de poseer ciertas aptitudes y conocimientos en el manejo tecnológico, catalogándose como ciberdelincuente de cuello blanco, poseen características: a) Conocimiento alto informáticos; b) Usar lugares estratégicos en su centro laboral, en los que se maneja información de carácter sensible (se denomina delitos ocupacionales, ya que se comenten por la ocupación que se tiene y el acceso al sistema). El ciberdelincuente viene hacer el sujeto activo del delito y Julio Valdez y María Luz Lima, citado por Margarita E. Llambias Lozano, en su obra Informática Jurídica, sostienen "que las personas que cometen los delitos informáticos son aquellas que poseen ciertas características que no presentan el denominador común de los delincuentes, esto es, los sujetos activos tiene habilidades para el manejo de los sistemas informáticos y generalmente por su situación laboral se encuentran en lugares estratégicos donde se manejan información de carácter sensible, o bien son hábiles en el uso de los sistemas informatizados, aun cuando en muchos de los casos, no desarrollan actividades laborales que habiliten la comisión de este tipo de delitos" (Llamabias, 2008).

Haciendo referencias a diferentes conceptualizaciones:

La Informática

(Ponce Malpartida, 2019) "Viene del galismo "informatique", que traducido sería una especie de síntesis de información y automática, la cual serian técnicas de tratamiento automático por medios computarizados u ordenadores". Según el Diccionario de la Real Academia Española, informática es el: "Conjunto de conocimientos científicos y técnicas que hacen posible el tratamiento automático de la información por medio de ordenadores. La Informática a lo largo de la evolución global tecnológica se ha convertido parte de nuestras vidas. Se viene desarrollando en los diferentes ámbitos indispensables para el avance de la sociedad.

La Red Social En Internet

(Romero Ocampo , 2017) "Las redes sociales son sitios web que ofrecen servicios y funcionalidades de comunicación diversos para mantener en contacto a los usuarios de la red. Se basan en un software especial que integra numerosas funciones individuales: blogs, wikis, foros, chat, mensajería, entre otros, en una misma interfaz y que proporciona la conectividad entre los diversos usuarios de la red".

“Son redes de relaciones personales, también llamadas comunidades, que proporcionan sociabilidad, apoyo, información y un sentido de pertenencia e identidad social. Estas están conformadas por grupos de personas con algunos intereses similares, que se comunican a través de proyectos. Existe un cierto sentido de pertenencia a un grupo con una cultura común: se comparten unos valores, unas normas y un lenguaje en un clima de confianza” (Rodríguez, 2014). **Redes personales:** “Se componen de cientos de miles de usuarios en los que cada uno tiene su pequeño “espacio” con su información, sus fotos, su música, etc. Y cada uno se puede relacionar con los demás de múltiples maneras, aunque todas ellas involucran el uso de Internet de una u otra forma. Ejemplo: Facebook es una red personal”. Romero (2017, pág. 23); **Redes temáticas:** “Son similares a las anteriores, aunque se diferencian por el hecho de que suelen centrarse en un tema en concreto y proporcionan las funcionalidades necesarias para el mismo. Por ejemplo, una red de cine, una de informática, de algún tipo de deporte, etc.” Romero (2017, pág. 23); **Redes profesionales:** “Son una variedad especial de las anteriores, dedicadas exclusivamente al ámbito laboral, en todas sus vertientes. Pueden poner en contacto a aquellos que ofrecen trabajo con los que lo buscan, crear grupos de investigación, entre otros” Romero (2017, pág. 23).

El Ciberacoso

(Ponce Malpartida, 2019) “El ciberacoso implica el uso de tecnologías de información y de comunicación para el comportamiento deliberado, repetitivo y hostil de una persona o un grupo con el fin de hacerle daño a otros.” El Ciberacoso es una nueva modalidad para lesionar la indemnidad sexual. Se ejecuta a través de un ordenador o computadora de forma frecuente comunicándose a través de las redes de internet, un hecho ilícito casi perfecto para delinquir por que el agresor se oculta atrás de un monitor, teniendo la plena libertad de enviar información falsa, con el fin de conseguir información importante que puede verse afectada la indemnidad de los menores de edad, por ende, ser difamado, extorsionado y dañado a la persona emocionalmente. (Bernal, 2015)“La intención de hacer daño con un comportamiento repetitivo, se da tanto en adultos como en menores de edad, asimismo se conoce de variedad de tipos de acoso en los cuales se incluye, suplantación, acoso de algún tipo, exclusión, llegando al límite de publicar fotos íntimas conseguidas de una u otra forma para chantajear a la víctima, denigrándola y hostigándola; en el peor de los casos forzarlos a un suicidio, presa de una presión social mediante estos medios”.

En relación al abordaje teórico de la aplicación de la pena:

Según la Real Academia de la lengua española, el término “Pena” deriva del latín “Poena”; que significa, sanción establecida según Ley dictada por jueces o tribunales, a los autores activos del delito o falta, otra definición también encaja como dolor, tormento. La definición más próxima estaría en el dolor causado por un castigo, o soportar el dolor de un castigo. (Rosas, 2013) El término pena emana del latín poena, como definición sanción, correctivo, escarmiento. Una acción que al sujeto activo se debe atribuir la responsabilidad de la acción de un hecho ilícito. Ese tipo se creó por el legislador, de

forma escrita y de manera estricta conjuntamente con el amparo del principio de la legalidad, donde el ciudadano que comete un acto ilícito se debe interponer un castigo conforme prevé la ley.

En relación a la dimensión referente a la subjetividad:

Concerniente a la dimensión referente a la normatividad:

(Bernal, 2015) “El concepto de normatividad tiene importancia en relación con variados aspectos, En el sentido que aquí interesa, puede preguntarse en que consiste la normatividad del derecho general o de sus elementos, es decir, las normas jurídicas, en particular. Sobre este aspecto, debe señalarse que el Derecho se compone de diversos tipos de normas jurídicas y que la normatividad de cada uno de estos tipos de norma ostenta ciertas propiedades singulares”.

Respecto a la dimensión referente a la proporcionalidad:

Las manifestaciones del principio de proporcionalidad se corresponden con una época en la que el constitucionalismo no respondía a los estándares actuales, ya que el legislador no estaba sometido a la Constitución, y por ende la proporcionalidad se aplicaba sólo al ejecutivo” (Urbina F. Z., 2012).

En relación al sistema de penas:

(Magistratura, 2000)“La realización de un delito trae como consecuencia jurídica la imposición de una pena a su autor. La pena se manifiesta como la privación o la restricción de derechos al condenado, y el Juez la señala en la sentencia. Las penas, por tanto, pueden restringir la libertad ambulatoria del sentenciado, pueden suspenderle en el ejercicio de sus derechos políticos o civiles, o pueden también afectar su economía personal o patrimonio”.

A cerca de las clases de penas:

Penas Privativas de Libertad: Tipificado en el artículo 29° del Código Penal: Artículo 29°. - Duración de la pena privativa de libertad La pena privativa de libertad puede ser temporal o de cadena perpetua. En el primer caso, tendrá una duración mínima de dos días y una máxima de treinta y cinco años.

(Rosas, 2013) “La pena privativa de libertad impone al condenado la obligación de permanecer encerrado en un establecimiento. El penado pierde su libertad ambulatoria por un tiempo de duración variable que va de la mínima de dos días hasta la cadena perpetua”. La ley reserva el uso de las penas privativas de libertad para un número importante de delitos como el de Penas Restrictivas Penas limitativas Multa de Libertad de derechos CAPÍTULO 1 EL SISTEMA DE PENAS homicidio (Artículo 106°), el hurto (Artículo 185°), el robo (Artículo 188°), el terrorismo (Decreto Ley No. 25475) o el tráfico ilícito de drogas (Artículo 296°).

Penas Restrictivas De Libertad: Tipificadas en el artículo 30° del Código Penal.

Artículo 30°. - Pena restrictiva de la libertad La pena restrictiva de libertad es la de expulsión del país y se aplica a extranjeros después de cumplida la pena privativa de libertad o la concesión de un beneficio penitenciario, quedando prohibido su reingreso.

En el caso de expulsión por concesión de beneficios penitenciarios, el Perú mantiene jurisdicción exclusiva sobre la condena impuesta. (Rosas, 2013)“Son aquellas que, sin privar totalmente al condenado de su libertad de movimiento, le imponen algunas limitaciones. Se encuentran reguladas

por el artículo 30º del Código Penal. Son penas que restringen los derechos de libre tránsito y permanencia en el territorio nacional de los condenados”.

Penas limitativas de Derechos: Tipificadas en los artículos 31º a 40º del Código Penal:

Artículo 31º. - Las penas limitativas de derechos son:

1. Prestación de servicios a la comunidad;
2. Limitación de días libres; e
3. Inhabilitación.

Prestación De Servicios A La Comunidad: Tipificado en el artículo 34º del Código Penal.

Artículo 34º. - Prestación de servicios a la comunidad

34.1. La pena de prestación de servicios a la comunidad obliga al condenado a trabajos gratuitos en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos, otras instituciones similares u obras, siempre que sean públicos.

34.2. La pena de prestación de servicios a la comunidad también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.

34.3. Los servicios son asignados, en lo posible, conforme a las aptitudes del condenado, debiendo cumplirse en jornadas de diez horas semanales, entre los días sábados, domingos o feriados, de modo que no perjudiquen la jornada normal de su trabajo habitual.

34.4. El condenado puede ser autorizado para prestar estos servicios en los días hábiles semanales, computándose la jornada correspondiente.

34.5. Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de servicios semanales, salvo disposición distinta de la ley.

34.6. La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos para asignar los lugares y supervisar el desarrollo de la prestación de servicios.

(Rosas, 2013)“Consideradas en los artículos 31º al 40º del Código Penal. Estas sanciones punitivas limitan el ejercicio de determinados derechos económicos, políticos y civiles, así como el disfrute total del tiempo libre. Son de tres clases: Prestación de servicios a la comunidad (variante especial del trabajo correccional en libertad), limitación de días libres (el condenado sólo debe internarse en un centro carcelario por periodos breves que tienen lugar los días sábados, domingos o feriados) e inhabilitación (incapacidades o suspensiones que pueden imponerse a un condenado)”. (Magistratura, 2000) La prestación de servicios a la comunidad se cumple los días sábados y domingos, en jornadas de diez horas semanales. De modo excepcional APLICACIÓN DE LA PENA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA la jornada de prestación de servicios puede cumplirse en días útiles, por ejemplo, si el sentenciado desea descontar su pena durante su período de vacaciones”.

Pena de limitación de días libres: Tipificado en el artículo 35º del Código Penal.

Artículo 35º. - Limitación de días libres

35.1. La limitación de días libres consiste en la obligación de permanecer los días sábados, domingos y feriados, hasta por un máximo de diez horas semanales, a disposición de una

institución pública para participar en programas educativos, psicológicos, de formación laboral o culturales.

35.2. La pena de limitación días libres también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.

35.3. Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de limitación semanales, salvo disposición distinta de la ley.

35.4. Durante este tiempo, el condenado recibe orientaciones y realiza actividades adecuadas e idóneas para su rehabilitación y formación.

35.5. La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos de supervisión y cumplimiento de la pena de limitación de días libres.

Pena de inhabilitación: Tipificados en los artículos 36° al 40° del código Penal.

(Magistratura, 2000) La sanción que se debate, es que si deber ser principal o accesoria. Se puede sobreponer de manera única al sujeto activo del hecho ilícito, asimismo, también como una sanción accesoria. Ahora bien, se aplica una inhabilitación accesoria si el autor del delito ha infraccionado un deber especial derivado de su posición funcional, familiar, profesional o laboral; o, también, si él ha cometido un delito culposo de tránsito (Artículos 39° y 40° C.P.).

Multa: Estipulados en los artículos 41° al 44° del código Penal.

(Rosas, 2013) La sanción de multa obliga al sujeto activo a retribuir al Estado una indemnización fijada en días multa. Siendo el importe de día multa equivalente al ingreso diario del sujeto activo, determinado atendiendo a su patrimonio.

Relativo a la determinación y aplicación de la pena:

(Rosas, 2013)“La pena se determina en la ley, y con el Juez. La determinación ejecutiva a que lleva el sistema penitenciario, no es propiamente de una determinación de pena sino de un gesto de administración”. (Magistratura, 2000)“La determinación judicial de la pena es un procedimiento dirigido a definir de modo cualitativo y cuantitativo que sanción corresponde aplicar al autor o partícipe de un hecho punible. A través de ella el Juez decide el tipo de pena, su extensión y la forma en que será ejecutada. Y para ese cometido tendrá que apreciar la gravedad del delito y el grado de responsabilidad del autor o partícipe”.

En relación a la doctrina del delito de proposiciones sexuales a menores de edad:

(ZORRILLA TOCTO, 2018) Pese a las posiciones y discusiones tomadas por diferentes autores ya sea en contra o a favor de la ley 30096 y modificatoria la ley 30171. (ZORRILLA TOCTO, 2018)“Si bien el Código Penal peruano (CP) fue promulgado el 03 de abril de 1991, este cuerpo normativo ya avizoraba la importancia de sancionar los delitos cometidos a través de medios electrónicos por lo que tipificó el delito de hurto telemático. Así, el artículo 186 CP, castigaba el hurto agravado con pena privativa de libertad no menor de 3 ni mayor de 6 años y con 180 a 365 días-multa, cuando el autor “usaba sistemas de transferencia electrónica de fondos, de la telemática en general, o violaba el empleo de claves

secretas.” (Ley N° 26319, 1994) “la sanción fue incrementada a pena privativa de libertad no menor de 4 ni mayor de 8 años, manteniéndose sin modificación sustancial alguna hasta que fue derogada mediante la Ley 30096 del 22 de octubre de 2013. (ZORRILLA TOCTO, 2018)“Sin embargo, pronto el legislador cayó en cuenta de que este tipo penal sólo castigaba un escaso número de conductas delictivas y dejaba impunes muchos ilícitos en los que se empleaban mecanismos informáticos (...), el problema del empleo indebido de las Nuevas Tecnologías ocasionó que el Congreso decidiera sancionar a quienes las empleaban con fines ilícitos. La primera respuesta de nuestro Legislador fue la tipificación de los Delitos Informáticos, se crearon nuevos delitos o se agravaron los ya existentes con la finalidad de perseguir a aquellos delincuentes que empleaban este tipo de tecnologías como un medio para la perpetración de otros”. (ZORRILLA TOCTO, 2018)“es necesaria el uso de Instrumentos Internacionales para poder seguir sus lineamientos en la lucha contra los Delitos Informáticos. Por todo lo antes expresado la Ley de Delitos Informáticos 30090 y su modificatoria Ley N° 30171 no puede continuar como se encuentra, debe volver a replantearse una propuesta dentro de un marco de respeto irrestricto a las libertades y derechos constitucionalmente protegidos, y en dicho marco plantear una legislación en materia de delitos informáticos”.

En referencia a la legislación comparada del delito de proposiciones sexuales a menores de edad: (ESTRADA, 2010)“El delito informático implica actividades criminales que en un primer momento los países han tratado de encuadrar en figuras típicas de carácter tradicional, tales como robos o hurto, fraudes, falsificaciones, perjuicios, estafa, sabotaje, etc. Sin embargo, debe destacarse que el uso de las técnicas informáticas ha creado nuevas posibilidades del uso indebido de las computadoras, lo que ha propiciado a su vez la necesidad de regulación por parte del Derecho”. (ESTRADA, 2010) En la Legislación Comparada se considera que no existe un concepto preciso para el delito informático a pesar de ello, el esmero de los expertos. (ESTRADA, 2010)“Las ventajas y las necesidades del flujo nacional e internacional de datos, que aumenta de modo creciente, conlleva también a la posibilidad creciente de estos delitos; por eso puede señalarse que la criminalidad informática constituye un reto considerable tanto para los sectores afectados de la infraestructura crítica de un país, como para los legisladores, las autoridades policiales encargadas de las investigaciones y los funcionarios judiciales”. Donde diversos Estados, han reconocido como el Delito Informático como un delito Autónomo por su manera de actuar y el accionar sea una forma independiente, el delito informático también participa el crimen organizado o actuando individualmente, impulsados por la generalidad del delito por parte de cada Estado.

(TORRES, 2013)“En Alemania está prohibido ejercer influencia sobre un menor por medio de exhibición de pornografía o por conversaciones en el mismo sentido. Por su parte, en la Criminal Code Act Australian de 1995, se prohíbe el uso de un servicio de telecomunicaciones para contrarrestar la seducción de menores a través de estos medios”. Computer Misuse Act (1990) “Inglaterra, luego de varios casos de hacking surgieron nuevas leyes sobre delitos (...) por la cual cualquier intento, exitoso

o no de alterar datos informáticos con intención criminal se castiga con hasta cinco años de cárcel o multas sin límite. El acceso ilegal a una computadora contempla hasta seis meses de prisión o multa de hasta dos mil libras esterlinas. El acta se puede considerar dividida en tres partes: hackear (ingresar sin permiso en una computadora), hacer algo con la computadora hackeada y realizar alguna modificación no autorizada”.

(Ley 19223, 1993) “Chile fue el primer país latinoamericano en sancionar (...) señala que la destrucción o inutilización de un sistema de tratamiento de información puede ser castigado con prisión de un año y medio a cinco. Como no se estipula la condición de acceder a ese sistema, puede encuadrarse a los autores de virus. Sí esa acción afectara los datos contenidos en el sistema, la prisión se establecería entre los tres y los cinco años”. (Klapp, 2016) El bien jurídico protegido en los delitos sexuales contra menores de edad, concluyó que los derechos de los ciudadanos al no verse implicado en el ámbito sexual, dirigidos al daño físico, psíquico o emocional, que tal experiencia puede infringir frecuentemente a los seres humanos. El trauma o daño en que se materializa la agresión sexual, puede tener una afinidad de diversas índoles, así como no es factible calibrar las reacciones inmediatas como mediatas de protección en una forma certera, por ellos los múltiples efectos secundarios que pueden ocasionar, el contenido no se limita al aspecto físico, psíquico o emocional, sino que también conlleva un alto contenido social, es una forma en que se realizan, por ello es necesario definir los conceptos de delitos sexuales. (DROGUETT, 2015) “Al respecto, cabe señalar que herramientas como internet han facilitado la comisión de estos ilícitos, dado que en general permiten mantener el anonimato, a la vez que son rápidos y efectivos. En el fondo, el agresor puede realizar el ilícito y asegurarse de que la víctima se enterará, bajo el resguardo de que su identidad será difícilmente reconocida, salvo a través de un peritaje. Siendo así ha sido necesario identificar las fortalezas y debilidades de los distintos medios, identificando aquellos que sean más idóneos a las necesidades de acreditación procesal de cada caso”.

(Europeo, 2015) “Todo material que represente de manera visual a un menor participando en una conducta sexualmente explícita real o simulada; toda representación de los órganos sexuales de un menor con fines principalmente sexuales; todo material que represente de forma visual a una persona que parezca ser un menor participando en una conducta sexualmente explícita real o simulada o cualquier representación de los órganos sexuales de una persona que imite ser un menor, con fines principalmente sexuales; o imágenes realistas de un menor participando en una conducta sexualmente explícita o imágenes realistas de los órganos sexuales de un menor, con fines principalmente sexuales”. Tisnés (2018, pág. 10) Para una mayor protección Penal para los menores de edad, por lo cual conlleve a un mejor procedimiento en los Delitos Informáticos con el fin de dar una nueva conceptualización y prever las defunciones de material explícito en donde esté involucrado un menor de edad con el fin de satisfacción o suplir sus necesidades sexuales de Terceros provocando el reproche del Estado, Organizaciones y ciudadanos pretender tener un mejoramiento en la prevención del delito. (TRATADO EUROPEO N°185, 1997)“El convenio establece la protección del

menor de edad en su artículo 9 relacionado a los delitos de la pornografía infantil: “Cada Parte adoptará las medidas legislativas y de otro tipo que resulten necesarias para tipificar como delito en su derecho interno la comisión deliberada e ilegítima de los siguientes actos”. Código Penal Federal en México. *“Artículo 209 Bis. - Se aplicará de 9 a 18 AÑOS de prisión y de 750 o 2.250 días multa, a quien se aproveche de la confianza, subordinación o superioridad que tiene sobre un menor de dieciocho años, derivada de su parentesco en cualquier grado, tutela, curatela, guarda o custodia, relación docente, religiosa, laboral, médica, cultural, doméstica o de cualquier índole y ejecute, obligue, induzca o convenza a ejecutar cualquier acto sexual, con o sin su consentimiento”.*

Diferencias entre La Acción y El Verbo Rector:

La Acción

La acción se define como una manifestación de voluntad, se define como la elaboración u omisión voluntaria del cuerpo humano. La definición de acción en el ámbito penal se restringe la interrogante de lo que ha sido causado por el querer del sujeto, siendo el resultado del acto. Asimismo, los resultados del querer del sujeto es parte complementarias de la acción.

La acción se establece en la conducta humana en el entorno, es decir, esta enlazado fortuitamente en la manifestación de voluntad del sujeto.

El verbo rector

El verbo rector, diferenciando del comportamiento humano, se establece en el centro de la acción, girando alrededor del mismo. El verbo rector, es un procedimiento mental para englobar y delimitar el comportamiento ilícito, donde se puede coincidir en algunos casos de la acción humana, pero jamás éste puede sustentar la existencia del principal elemento del tipo objetivo (la acción).

Se da por concluido que la acción conlleva un proceder dirigido, el verbo rector constituye una de las partes para determinar una específica conducta, la que pese a determinar el verbo rector, aquella conducta no siempre es ilícita.

En relación a la formulación del problema del delito de proposiciones sexuales a menores de edad:

¿Cómo modificar la aplicación de la pena en el delito de proposiciones a menores de edad?

Respecto a la justificación e importancia del estudio del delito de proposiciones sexuales a menores de edad:

La justificación radica en por qué sucede esto. Buscamos una solución mediadora con el fin que se incorpore el verbo rector “enviar” en el artículo 5° que habla de las Preposiciones a los niños, niñas y adolescentes con fines sexuales por medios tecnológicos, planteando una dogmática jurídica para sus diversas manifestaciones en los delitos informáticos. La investigación tiene como propósito proporcionar información válida y significativa sobre la incorporación del verbo rector y cómo influye en la aplicación de la pena sobre las proposiciones a los niños, niñas y adolescentes con fines sexuales

por medios tecnológicos realizándose en la ciudad de Chiclayo. Los resultados permitirán a futuro desarrollar la incorporación de este verbo rector, poder desarrollar estrategias de programas para fortalecer la prevención de los delitos informáticos y proceso de normalización para la sociedad, reduciendo la vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes.

En relación a la Hipótesis del delito de proposiciones sexuales a menores de edad:

Incorporación del Verbo Rector Enviar en el Artículo 5 de la Ley 30171 para una Mejor Aplicación de la Pena en Proposiciones Sexuales en Menores de Edad.

En cuanto a los objetivos del delito de proposiciones sexuales a menores de edad:

Objetivo General:

Proponer la incorporación del Verbo Rector Enviar en el Artículo 5 de la Ley 30171 para una mejor Aplicación de la Pena en Proposiciones Sexuales en Menores de Edad.

Objetivo Especifico

OE1. Diagnosticar el estado actual de la aplicación de la pena en el delito de proposiciones a menores de edad.

OE2. Identificar los factores influyentes en la aplicación de la pena en el delito de proposiciones a menores de edad.

OE3. Diseñar la incorporación del verbo rector “enviar” en el art. 5 de la Ley 30171 para una mejorar el delito de proposiciones a menores de edad.

OE4. Estimar los resultados que generara la implantación de la incorporación del verbo rector “enviar” en el art. 5 de la Ley 30171 en la aplicación de la pena en el delito de proposiciones a menores de edad.

En cuanto a las limitaciones del delito de proposiciones sexuales a menores de edad:

Limitación de antecedentes sobre investigaciones del delito de proposiciones a los niños, niñas y adolescentes, referentes a la calificación de los fiscales y jueces especializados en la materia Penal.

Limitación a la accesibilidad de información sobre el artículo 5° de la Ley 30171.

II. MATERIALES Y MÉTODO

Referente al tipo de estudio y diseño de la investigación del delito de proposiciones sexuales a menores de edad:

El presente trabajo de investigación es de tipo mixto, porque se analiza y describe datos para probar hipótesis; con base en la medición numérica y el análisis estadístico; de esta forma se determinó cuáles son factores asociados a las preposiciones a niños, niñas y adolescentes con fines sexuales por medios tecnológicos, así llegamos a establecer patrones de comportamiento que permitan comprobar la hipótesis que hemos planteado a lo largo de la investigación. De igual forma, lo que se buscó explicar una realidad, basados en los análisis antes descritos y enmarcados en los casos o carpetas fiscales, primando la investigación, planteamiento del problema y métodos. El análisis de la muestra visibles y dirigidas por le teoría, dando acceso al estudio deducido exacta de los datos, empleando como fundamento una investigación ya realizada. El estudio está calificado como, de tipo Descriptivo; porque se buscó es determinar factores asociados a las preposiciones a niños, niñas y adolescentes con fines sexuales por medios, lograr mediante el análisis, detallar cuáles de ellos son más propensos que le envíen material pornográfico. El diseño de esta investigación especifica de los dominios, peculiar y caracteres estimados como importantes ante cualquier situación; Además, admite contemplar las peculiares de la variable. Se determina y calcula diferentes tipos o elementos del problema a investigar, dentro de un contexto real, como son lo es el distrito de Chiclayo.

Acerca de las variables, operacionalización de la investigación del delito de proposiciones sexuales a menores de edad:

Variable Independiente: **LAS PROPOSICIONES CON FINES SEXUALES:**

“El que a través de internet u otro medio análogo contacta con un menor de catorce años para solicitar u obtener de él material pornográfico, o para llevar a cabo actividades sexuales con él, será reprimido con una pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los numerales 1, 2 y 4 del artículo 36 del Código Penal. Cuando la víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad y medie engaño, la pena será no menor de tres ni mayor de seis años e inhabilitación conforme a los numerales 1, 2 y 4 del artículo 36 del Código Penal.” (LEY 30171, 2014)

Variable Dependiente: **LA APLICACION DE LA PENA**

“Una visión preventivo-general de la pena, el juez se guiará por los fines de intimidación, imponiendo la pena como confirmación de la amenaza penal y dejando de lado, en principio, consideraciones referidas a la culpabilidad del autor.” (García, C. 2008)

Referencia del Escenario de Estudio

El escenario de estudio para el desarrollo de esta investigación se basará en la Ley de Delitos informáticos, a través del derecho penal donde se tipifica la lesión a la indemnidad y libertad sexual de menores de edad, figura que por demás está decir, es tutelado ya por los artículos 173°;175°; y, 183° - A del código penal peruano. De tal forma que, con la dación de la Ley de Delitos Informáticos, específicamente en su artículo 5° habla precisamente de las lesiones a la libertad sexual e indemnidad

de menores de edad.

Respecto a la caracterización de Sujetos

La Población

Conformada por un grupo de estudio a las Comunidades naturales y jurídicas entre ellos jueces, fiscales y abogados especializados en el Área de Derecho PENAL en el distrito de Chiclayo.

Muestra

La determinación de la muestra es necesaria para la presente investigación, se entrevistará a una totalidad de 186 abogados en el distrito de Chiclayo.

Unidad de Estudio:

La unidad es la cual se necesita recabar información para el desarrollo de este proyecto será un miembro de la comunidad natural y jurídica del distrito de Chiclayo.

De esta manera las Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.

Las técnicas de recolección de datos son las distintas formas o maneras de obtener la información y estas son:

Encuestas: Es un procedimiento de la obtención de información por medio de un formulario o un prototipo individual. Asimismo, a raíz de las encuestas se consigue informarse sobre los criterios, postura y conductas de las personas. (CIS: Centro de Investigación Sociológicas, 2005)

Los instrumentos de recolección de datos son las distintas formas o maneras de obtener la información y estas son:

Entrevista: Correlativa, ya que el entrevistado emplea un método para la obtención de información, a través de preguntas debidamente estructuradas o un diálogo. En las dos figuras se emplea un cuestionario para poder enfatizar o dirigir el diálogo.

Procedimientos para la Recolección de Datos.

Para llevar a cabo el trabajo de investigación se aplicará un formulario estructurado para la obtención de información. Es medio alternativo que se realiza, proyecta y desarrolla cuidadosamente para poder conseguir datos importantes sobre la realidad problemática. Es un procedimiento para la obtención de datos, a través de formularios obtiene los criterios sobre la incorporación del verbo rector enviar en las preposiciones sexuales a menores de edad. Esta técnica que consiste en entregar a los fiscales, abogados, jueces especializados en el área de Derecho Penal, una lista de interrogantes cuyos datos son esenciales para la investigación, que debe ser llenado por aquellos que estén en el distrito de Chiclayo.

Procedimiento de Análisis de Datos

El procedimiento del diagnóstico estadístico que se empleara para encausar la información serán a través del programa Microsoft Excel y SPSS, para poder procesar datos exactos, el cual nos da accesibilidad de plasmarlo en tablas graficas de manera textual así mismo se utilizaron estadígrafos, porcentajes.

Criterios Éticos

Los principios éticos que se tomaron en cuenta para la investigación están basados en el informe

Respeto a la Dignidad Humana:

(Derechos Humanos, 2008) señala “Como primer principio ético se consideró al respeto, esto implica que todos los fiscales, jueces, abogados especializados en el Área de Derecho penal que tengan conocimientos sobre las proposiciones a los niños, niñas y adolescentes con fines sexuales por medios tecnológicos, por ende, serán tratados como agentes autónomos, es decir, se respetó su autodeterminación para participar en la investigación a través de un consentimiento informado, así como el anonimato sus nombres. Se informó a cada entrevistado la naturaleza de la investigación, el derecho que tienen de rehusarse a participar en ella, teniendo en cuenta al conocimiento irrestricto de la información”.

Justicia:

En la página de la (Guía 2007, pág. 7) señala que “El último de los principios que se tomara en cuenta en esta investigación, es el principio de la justicia, el cual permitirá que los entrevistados, es decir los integrantes entrevistados recibirán un trato equitativo e imparcial en todo momento de la realización del estudio y desarrollo de la investigación, se fomentara con cada uno de ellos un ambiente de cordialidad y respeto mutuo, para lograr la empatía con los letrados”.

Beneficencia:

(Postigo, 2014) “Otro de los principios que se tomara en cuenta en la investigación es el principio ético de beneficencia, el cual me obliga como investigadora a no causar daño a la persona que estamos entrevistando y/o encuestando, al mismo tiempo, se maximizara los beneficios de las mismas y se disminuyera los daños a aquellos sujetos que participaran en ella. Aunque investigar es aquello que produce un beneficio puede conllevar en tener que exponer a las personas a un riesgo, nunca se puede lesionar voluntariamente a una persona, a costa del beneficio que se puede obtener para otro”.

Criterios De Rigor Científico.

(Rojas, 2011) “Credibilidad, todos los datos de la investigación fueron aceptables, es decir creíbles, esto se logró con una exhaustiva recopilación de información mediante conocimientos. También se refirió a la aproximación que los resultados de una investigación deben tener en relación con el fenómeno observado, así el investigador evita realizar conjeturas sobre la realidad estudiada”. (Rojas, 2011)
Confidencialidad, Se guardó en secreto y reserva de la investigación, utilizando códigos que representan cada una de las personas participantes en la investigación. (Rojas, 2011)

III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1. Resultados

Tabla N 1

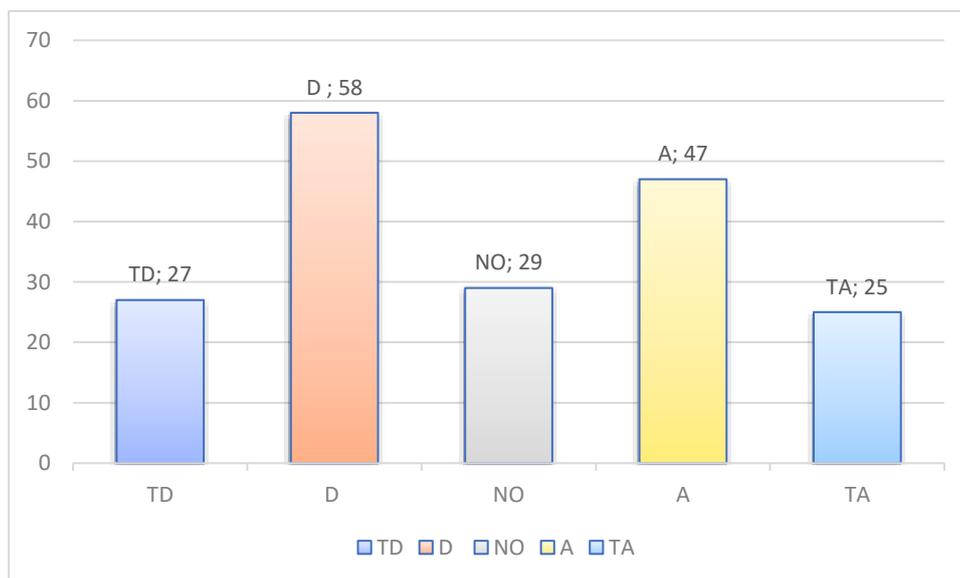
1. *¿Estima adecuado el sistema informático para evaluar, decidir y justificar el tipo penal en los determinados casos de proposiciones con fines sexuales por medios tecnológicos?*

Descripción	fi	%
TD	27	14.516129
D	58	31.1827957
NO	29	15.5913978
A	47	25.2688172
TA	25	13.4408602
Total	186	100.00

Nota: Datos obtenidos por La Autora

Figura 1

Estima adecuada el sistema informático para evaluar, decidir y justificar el tipo penal en los determinados casos de proposiciones con fines sexuales por medios tecnológicos



Nota: La figura muestra si Estima adecuado el sistema informático para evaluar, decidir y justificar el tipo penal en los determinados casos de proposiciones con fines sexuales por medios tecnológicos, los resultados fueron: un 15% manifiestan estar totalmente desacuerdo; un 31% están desacuerdo con esta; un 16% manifiestan estar ni de acuerdo, ni en desacuerdo; un 13% manifiestan estar totalmente de acuerdo, un 25% están de acuerdo con esta. Fuente: La Autora.

Tabla N 2

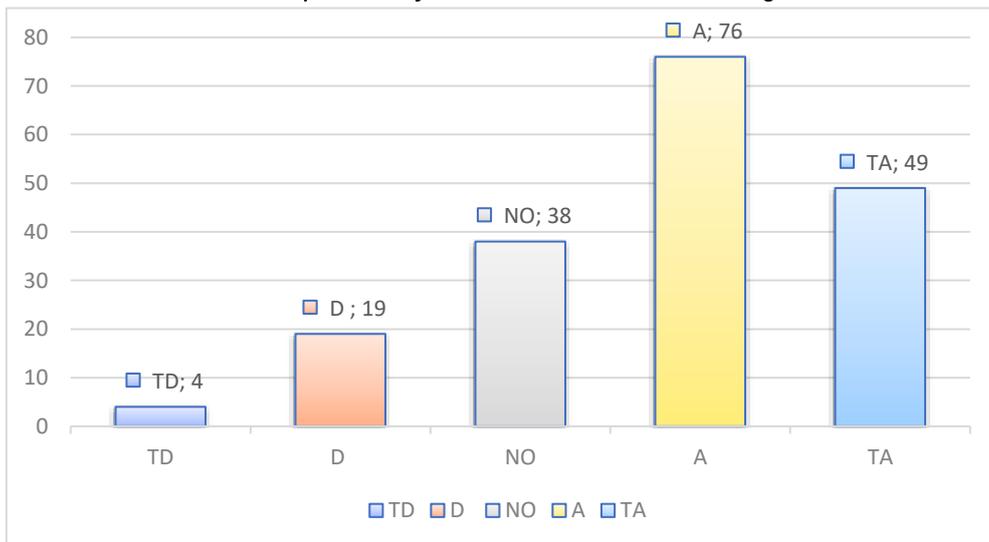
2.¿Se trasgrede el bien jurídico tutelado por el delito de proposiciones con fines sexuales cuando carecemos de instrumentos para identificar a través del sistema tecnológico?

Descripción	fi	%
TD	4	2.15053763
D	19	10.2150538
NO	38	20.4301075
A	76	40.8602151
TA	49	26.344086
Total	186	100.00

Nota: Datos obtenidos por La Autora

Figura 2

Se trasgrede el bien jurídico tutelado por el delito de proposiciones con fines sexuales cuando carecemos de instrumentos para identificar a través del sistema tecnológico.



Nota: La figura muestra se trasgrede el bien jurídico tutelado por el delito de proposiciones con fines sexuales cuando carecemos de instrumentos para identificar a través del sistema tecnológico, los resultados fueron: un 2% manifiestan estar totalmente desacuerdo; un 10% están desacuerdo con esta; un 21% manifiestan estar ni de acuerdo, ni en desacuerdo; un 26% manifiestan estar totalmente de acuerdo, un 41% están de acuerdo con esta. Fuente: La Autora.

Tabla N 3

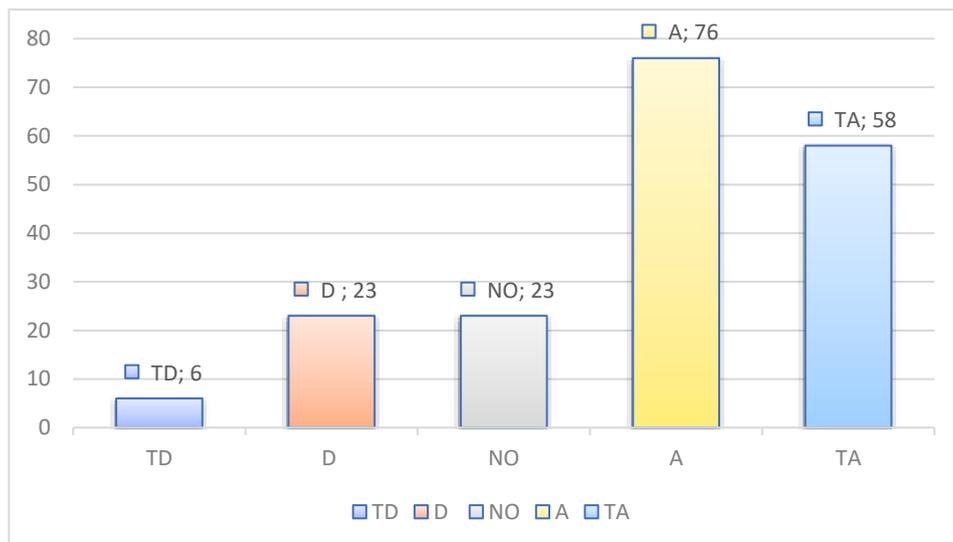
3.¿Ante la incorporación del verbo rector enviar en el delito de proposiciones con fines sexuales sería adecuado para subsanar un vacío legal?

Descripción	fi	%
TD	6	3.22580645
D	23	12.3655914
NO	23	12.3655914
A	76	40.8602151
TA	58	31.1827957
Total	186	100.00

Nota: Datos Obtenidos por La Autora

Figura 3

Ante la incorporación del verbo rector enviar en el delito de proposiciones con fines sexuales sería adecuado para subsanar un vacío legal.



Nota: La figura muestra si Ante la incorporación del verbo rector enviar en el delito de proposiciones con fines sexuales sería adecuado para subsanar un vacío legal, los resultados fueron: un 3% manifiestan estar totalmente desacuerdo; un 13% están desacuerdo con esta; un 12% manifiestan estar ni de acuerdo, ni en desacuerdo; un 31% manifiestan estar totalmente de acuerdo, un 41% están de acuerdo con esta. Fuente: La Autora.

Tabla N 4

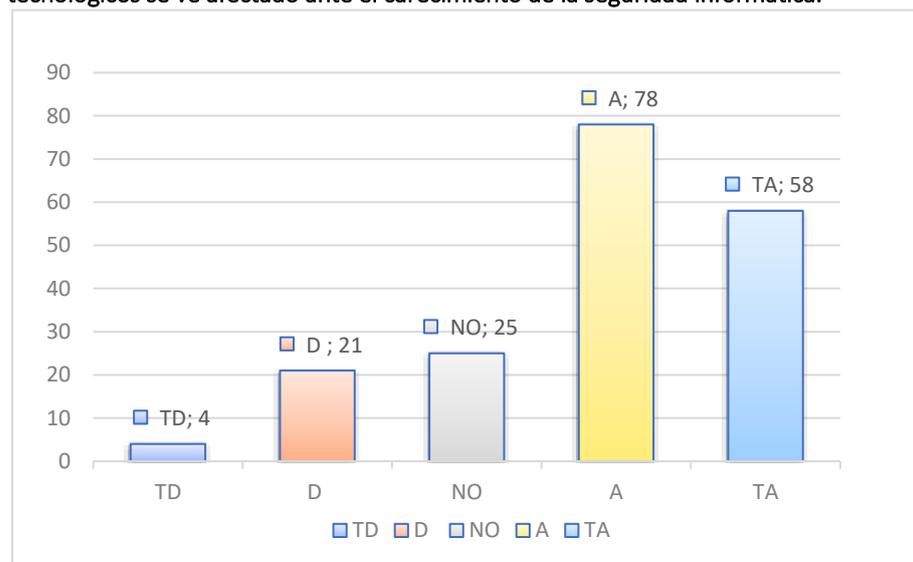
4. ¿El bien jurídico protegido en el delito de proposiciones con fines sexuales por medios tecnológicos se ve afectado ante el carecimiento de la seguridad informática?

Descripción	fi	%
TD	4	2.15053763
D	21	11.2903226
NO	25	13.4408602
A	78	41.9354839
TA	58	31.1827957
Total	186	100.00

Nota: Datos Obtenidos por La Autora

Figura 4

El bien jurídico protegido en el delito de proposiciones con fines sexuales por medios tecnológicos se ve afectado ante el carecimiento de la seguridad informática.



Nota: La figura muestra si El bien jurídico protegido en el delito de proposiciones con fines sexuales por medios tecnológicos se ve afectado ante el carecimiento de la seguridad informática, los resultados fueron: un 2% manifiestan estar totalmente desacuerdo; un 11% están desacuerdo con esta; un 14% manifiestan estar ni de acuerdo, ni en desacuerdo; un 31% manifiestan estar totalmente de acuerdo, un 42% están de acuerdo con esta. Fuente: La Autora

Tabla N° 5

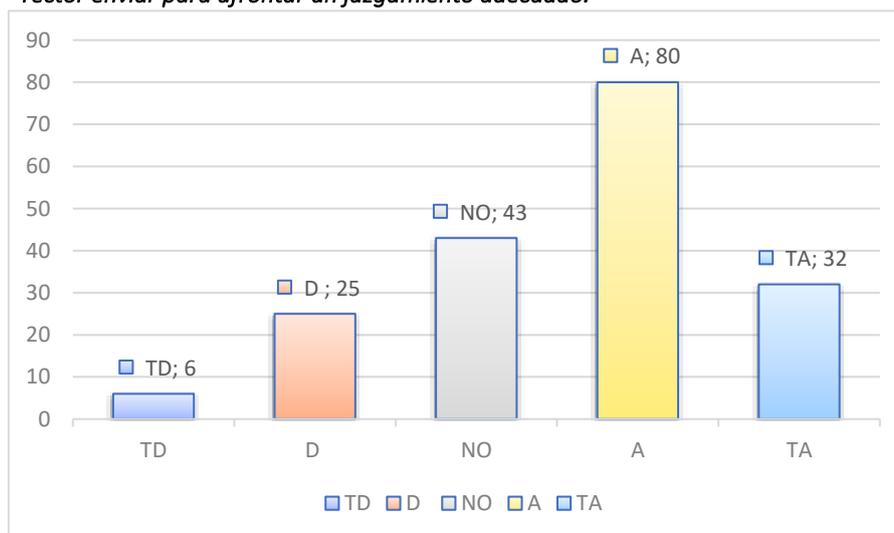
5. ¿Considera que el carecer de seguridad informática se le deberá incorporar el verbo rector enviar para afrontar un juzgamiento adecuado?

Descripción	fi	%
TD	6	3.22580645
D	25	13.4408602
NO	43	23.1182796
A	80	43.0107527
TA	32	17.2043011
Total	186	100.00

Nota: Datos obtenidos por La Autora

Figura 5

Considera que el carecer de seguridad informática se le deberá incorporar el verbo rector enviar para afrontar un juzgamiento adecuado.



Nota: La figura muestra si considera que el carecer de seguridad informática se le deberá incorporar el verbo rector enviar para afrontar un juzgamiento adecuado, los resultados fueron: un 3% manifiestan estar totalmente desacuerdo; un 14% están desacuerdo con esta; un 23% manifiestan estar ni de acuerdo, ni en desacuerdo; un 17% manifiestan estar totalmente de acuerdo, un 43% están de acuerdo con esta. Fuente: La Autora.

Tabla N 6

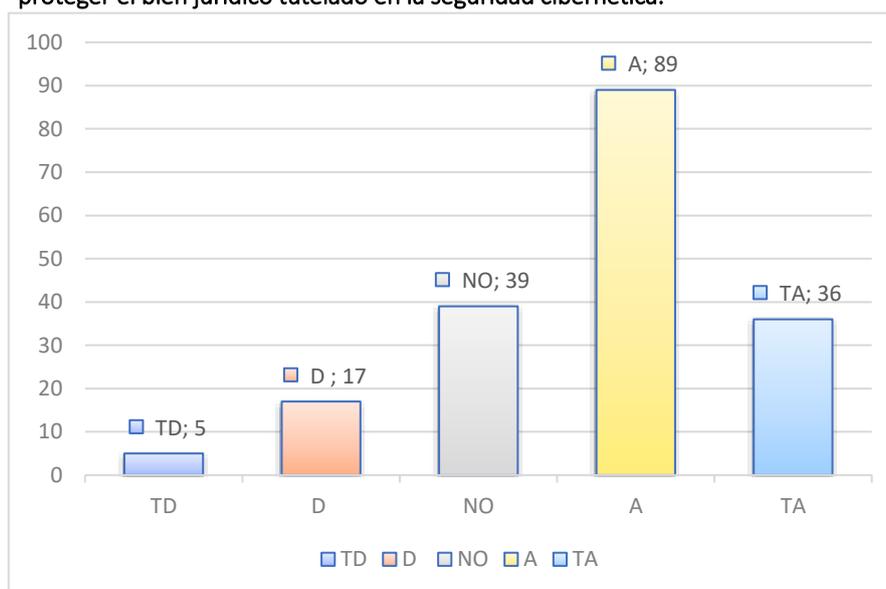
6. ¿Considera eficaz la pena de delitos de proposiciones con fines sexuales para proteger el bien jurídico tutelado en la seguridad cibernética?

Descripción	Fi	%
TD	5	2.68817204
D	17	9.13978495
NO	39	20.9677419
A	89	47.8494624
TA	36	19.3548387
Total	186	100.00

Nota: Datos obtenidos por La Autora

Figura 6

Considera eficaz la pena de delitos de proposiciones con fines sexuales para proteger el bien jurídico tutelado en la seguridad cibernética.



Nota: La figura muestra si considera eficaz la pena de delitos de proposiciones con fines sexuales para proteger el bien jurídico tutelado en la seguridad cibernética, los resultados fueron: un 3% manifiestan estar totalmente desacuerdo; un 9% están desacuerdo con esta; un 21% manifiestan estar ni de acuerdo, ni en desacuerdo; un 19% manifiestan estar totalmente de acuerdo, un 48% están de acuerdo con esta. Fuente: La Autora.

Tabla N 7

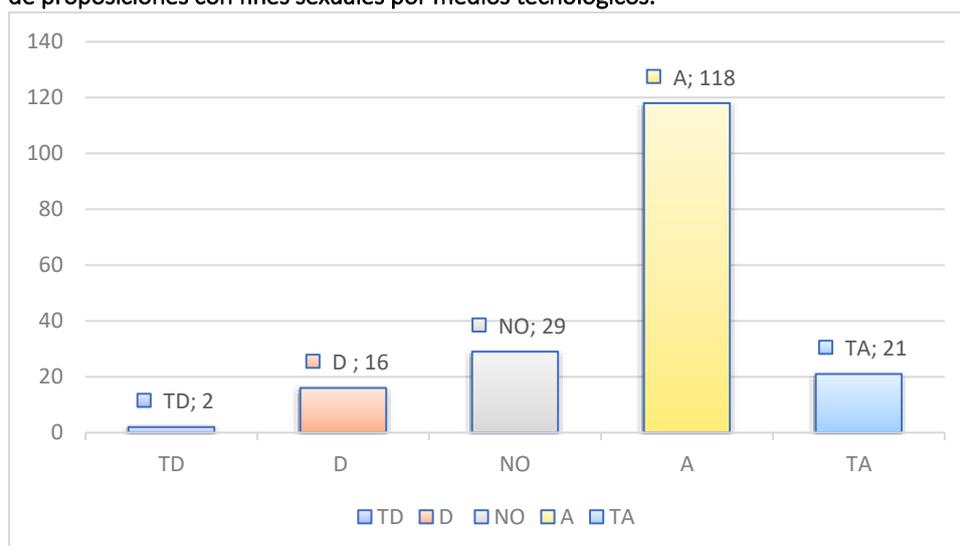
7. ¿Estima adecuado el mejorar la aplicación de la pena para proteger el bien jurídico en el delito de proposiciones con fines sexuales por medios tecnológicos?

Descripción	fi	%
TD	2	1.07526882
D	16	8.60215054
NO	29	15.5913978
A	118	63.4408602
TA	21	11.2903226
TOTAL	186	100.00

Nota: Datos obtenidos por La Autora

Figura 7

Estima adecuada el mejorar la aplicación de la pena para proteger el bien jurídico en el delito de proposiciones con fines sexuales por medios tecnológicos.



Nota: La figura muestra Estima adecuado el mejorar la aplicación de la pena para proteger el bien jurídico en el delito de proposiciones con fines sexuales por medios tecnológicos, los resultados fueron: un 1% manifiestan estar totalmente desacuerdo; un 9% están desacuerdo con esta; un 16% manifiestan estar ni de acuerdo, ni en desacuerdo; un 11% manifiestan estar totalmente de acuerdo, un 63% están de acuerdo con esta. Fuente: La Autora.

Tabla N 8

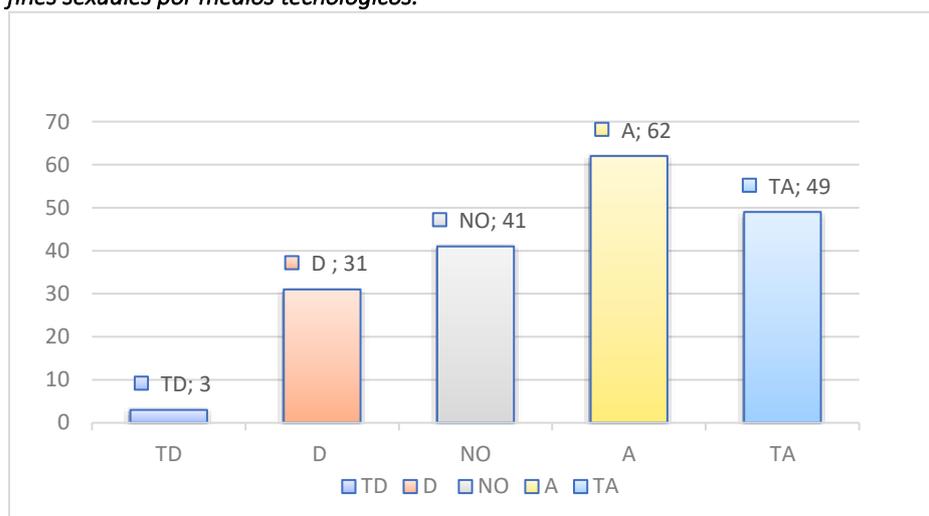
8. ¿Estima adecuada la sanción de la aplicación de la pena en el delito de proposiciones con fines sexuales por medios tecnológicos?

Descripción	fi	%
TD	3	1.61290323
D	31	16.6666667
NO	41	22.0430108
A	62	33.3333333
TA	49	26.344086
TOTAL	186	100.00

Nota: Datos obtenidos por La Autora

Figura 8

Estima adecuada la sanción de la aplicación de la pena en el delito de proposiciones con fines sexuales por medios tecnológicos.



Nota: La figura muestra si Estima adecuada la sanción de la aplicación de la pena en el delito de proposiciones con fines sexuales por medios tecnológicos, los resultados fueron: un 2% manifiestan estar totalmente desacuerdo; un 17% están desacuerdo con esta; un 22% manifiestan estar ni de acuerdo, ni en desacuerdo; un 26% manifiestan estar totalmente de acuerdo, un 33% están de acuerdo con esta. Fuente: La Autora.

Tabla N 9

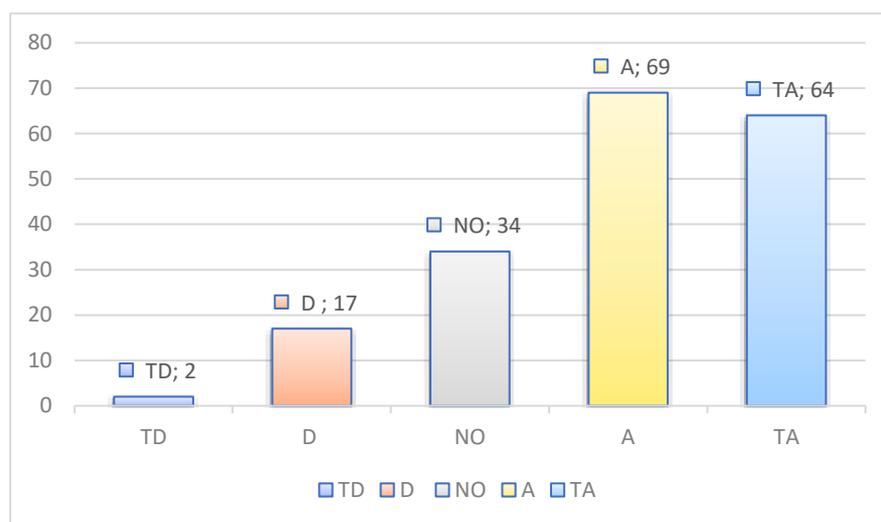
9. ¿Estima que es conveniente que se incorpore un verbo rector en la ley para una debida aplicación de la pena?

Descripción	fi	%
TD	2	1.07526882
D	17	9.13978495
NO	34	18.2795699
A	69	37.0967742
TA	64	34.4086022
Total	186	100.00

Nota: Datos obtenidos por La Autora

Figura 9

Estima que es conveniente que se incorpore un verbo rector en la ley para una debida aplicación de la pena.



Nota: La figura muestra si Estima que es conveniente que se incorpore un verbo rector en la ley para una debida aplicación de la pena, los resultados fueron: un 1% manifiestan estar totalmente desacuerdo; un 9% están desacuerdo con esta; un 18% manifiestan estar ni de acuerdo, ni en desacuerdo; un 35% manifiestan estar totalmente de acuerdo, un 37% están de acuerdo con esta. Fuente: La Autora.

Tabla N 10

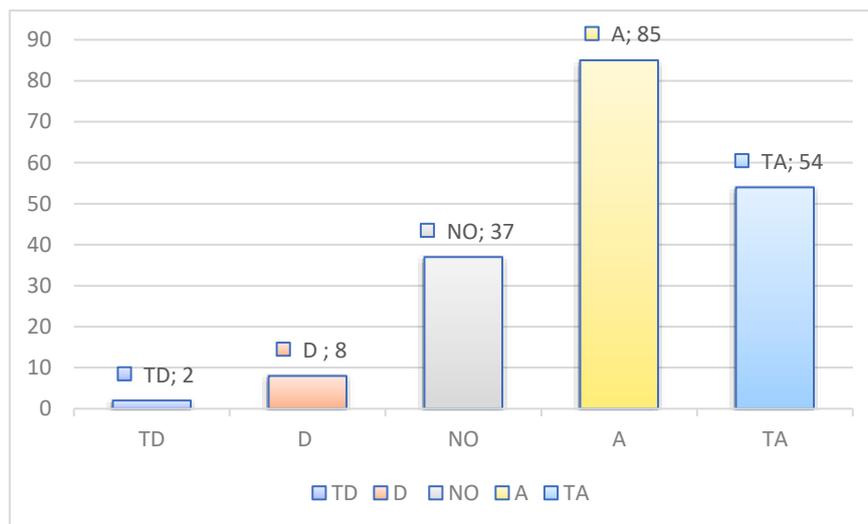
10. ¿Estima oportuno la idoneidad de la pena en el delito de proposiciones con fines sexuales?

Descripción	fi	%
TD	2	1.07526882
D	8	4.30107527
NO	37	19.8924731
A	85	45.6989247
TA	54	29.0322581
TOTAL	186	100.00

Nota: Datos obtenidos por La Autora

Figura 10

Estima oportuna la idoneidad de la pena en el delito de proposiciones con fines sexuales.



Nota: La figura muestra si Estima oportuna la idoneidad de la pena en el delito de proposiciones con fines sexuales, los resultados fueron: un 1% manifiestan estar totalmente desacuerdo; un 4% están desacuerdo con esta; un 20% manifiestan estar ni de acuerdo, ni en desacuerdo; un 29% manifiestan estar totalmente de acuerdo, un 46% están de acuerdo con esta. Fuente: La Autora

3.2. Discusión

Con relación a los resultados obtenidos en la pregunta 01, Tabla N°01, observamos que un 31% están en desacuerdo, respecto si Estima adecuado el sistema informático para evaluar, decidir y justificar el tipo penal en los definidos casos de proposiciones con fines sexuales por medios tecnológicos, se ratifica con lo expuesto por **Caramutti (2006)**, En su Tesis denominada "Delitos informáticos", en la que hace mención que, El progreso continuo de los datos generados por la disputa y perspectiva de los portadores, haciendo imprescriptible la seguridad tecnológica para prevenir administrativamente y no afecte futuras pautas ilícitas, que se desarrollan actualmente, poder prevenir un ataque a los sistemas; asimismo, **Vílchez (2005)**, En su Tesis denominada "Derecho informático: Internet y delitos informáticos nuevas formas de criminalidad", concuerda que, los cibercrimitos se han extendidos, tanto como métodos tecnológicas que han instaurado nuevas probabilidades del manejo no adecuado en las herramientas tecnológicas, produciendo un ordenamiento legal (...) Nuestra legislación incorpora los delitos informáticos; sin embargo, ha quedado demostrado que la constante dinámica de la información, impulsa un mayor realce en la intervención de los actos ilícitos. De las estadísticas obtenidas en la pregunta 02, Tabla N°02, observamos que un 41% están de acuerdo, respecto si Se trasgrede el bien jurídico tutelado por el delito de proposiciones confines sexuales cuando carecemos de instrumentos para identificar a través del sistema tecnológico, lo cual se ratifica lo establecido por, **Torres (2013)**, En su Tesis denominada "La Impunidad Del Delito Informático De Pornografía Infantil Y Su Criminalización", haciendo referencia, El Delito Informático es el acto doloso del uso indebido de los medios electrónicos e informáticos (...) La comisión de los cibercrimitos tienen como principal característica el ánimo de lucro que generan pérdidas económicas muy superiores a las que genera la delincuencia tradicional; asimismo, **Valencia (2015)**, en su tesis denominada "La Pornografía Infantil Virtual", concuerda que, en relación de los primeros casos de la posesión de material obsceno, situándose en una figura de alerta y responsabilidad, en la Convención sobre los Derechos del Infante. Con los resultados obtenidos en la pregunta 03, Tabla N°03, observamos que un 41% están de acuerdo, respecto si, Ante la incorporación del verbo rector enviar en el delito de proposiciones con fines sexuales sería adecuado para subsanar un vacío legal, lo cual se corrobora con lo manifestado por, **Klapp (2016)**, En su tesis denominada "Medidas de protección durante el procedimiento penal para menores de edad víctimas de delitos sexuales: derecho chileno y comparado", en la que hace mención que, podemos identificar que una serie de instituciones destinadas a la protección y reparación de los NNA víctimas de delitos sexuales no cumplen con sus obligaciones de forma integral, vulnerando los derechos de las víctimas y de los NNA. La aseveración anterior se justifica en el hecho de que la gran mayoría de estas instituciones, como el SML, SENAME, CAVAS, tiene como función principal la evaluación pericial, ya sea de la credibilidad del testimonio, del daño provocado por la agresión sexual, entre otros; asimismo, **Cconislla (2017)**, En su Tesis denominada "Incorporar la modalidad del delito de pedofilia, en la ley 30096 capítulo III de los delitos informáticos", concuerda, como se sabe existen muchas denuncias que fueron víctimas menores de 14 años edad, en donde son acosados, violados, engañados por un sujeto llamado "pedófilo", que aprovechando el medio tecnológico contactan a sus víctimas (...), por lo que

propongo llenar un vacío en la Ley N° 30096 en cuanto la indemnización sexual de los menores y que los operadores de justicia puedan tener una correcta interpretación y adecuación al tipo descrito en la Ley del tipo penal y no vulnerar el Principio de Legalidad. En concordancia con los resultados obtenidos en la pregunta 04, Tabla N°04, observamos que un 42% están de acuerdo, respecto si, El bien jurídico protegido en el delito de proposiciones con fines sexuales por medios tecnológicos se ve afectado ante el carecimiento de la seguridad informática, lo cual se corrobora con lo manifestado por, **Hanco (2017)**, En su Tesis denominada “La Tipificación del Bien Jurídico Protegido en la Estructura del Tipo Penal Informático como causas de su deficiente regulación en la Ley 30096, Perú – 2017”, en la que hace mención que, se desprende del análisis hermenéutico de los tipos penales, podemos concluir que el tipo penal informático en una ley especial como es la ley 30096, resulta innecesario, pues los bienes jurídicos (...) asimismo, el Art 183-A y 183-B del Código Penal protege la indemnidad sexual y, por último, el Art. 162 del Código Penal protege la privacidad de la información sancionando la interceptación de datos informático; Respecto a los resultados obtenidos en la pregunta 05, Tabla N°05, observamos que un 43% están de acuerdo, respecto si, Considera que el carecer de seguridad informática se le deberá incorporar el verbo rector enviar para afrontar un juzgamiento adecuado, lo cual se corrobora con lo manifestado por, **Ponce (2017)**, En su Tesis denominada “Delito informático y acoso sexual de menores de edad regulados por el art. 5 de la ley 30096, en el barrio tunan del distrito de san jerónimo, provincia de huancayo-2016”; asimismo, **Sempértegui (2015)**, En la Tesis denominada “Teoría del Caso de los delitos que afectan a las instituciones del sistema financiero, cometidos a través de medios informáticos y electrónicos” La ciberdelincuencia su método es atacar al sistema tecnológico, servidores y programas, y el ciberdelito una de sus características es que ataca al software o utiliza una herramienta tecnológica como discos duros, memorias, entre otros. Respecto a los resultados obtenidos en la pregunta 06, Tabla N° 06, observamos que un 43% están de acuerdo, respecto si, Considera eficaz la pena de delitos de proposiciones con fines sexuales para proteger el bien jurídico tutelado en la seguridad cibernética, lo cual se corrobora con lo manifestado por, **Cano, Díaz, Mendieta, Rivas & Sánchez (2014)**, En su Tesis denominada “aporte internacional frente a los Delitos Informáticos en Colombia y su ejecución por parte de las autoridades competentes”, menciona la vulneración de bienes jurídicos adoptando como un problema social a través del bullying. Asimismo, el ciberbullyng a través de las redes sociales que están expuesta sus datos personales, el cual puede haber un control de esos datos donde puede ser un acto d vulnerabilidad de sus derechos fundamentales. Respecto a los resultados obtenidos en la pregunta 07, Tabla N° 07, observamos que un 63% están de acuerdo, respecto si, Estima adecuado el mejorar la aplicación de la pena para proteger el bien jurídico en el delito de proposiciones con fines sexuales por medios tecnológicos, lo cual se corrobora con lo manifestado por, **Areiza (2018)**, En su Tesis denominada “La pornografía y las nuevas prácticas que lesionan el bien jurídico de la libertad, la formación y la integridad sexual” Estos comportamientos están perjudicando a gran escala el bien jurídico, esta coyuntura frente a los Países, están llevando a modificar u actualizar sus normas a nivel internacional del Convenio del Consejo de Europa sobre la protección de niños contra la explotación sexual y el abuso sexual de 25 de octubre del

2007; Respecto a los resultados obtenidos en la pregunta 08, Tabla N° 08, observamos que un 33% están de acuerdo, respecto si, Estima adecuada la sanción de la aplicación de la pena en el delito de proposiciones con fines sexuales por medios tecnológicos, lo cual se corrobora con lo manifestado por, **Cardozo (2018)**, En su Tesis denominada “Afectación al programa penal-constitucional con la incorporación del delito de proposiciones sexuales a menores de edad a través de la Ley de Delitos Informáticos”, en la que hace mención que, los candidatos de la política debaten sobre la criminalidad informática, donde se han podido percatar de las deficiencias en nuestras normas legislativas. Respecto a los resultados obtenidos en la pregunta 09, Tabla N° 09, observamos que un 37% están de acuerdo, respecto si, Estima que es conveniente que se incorpore un verbo rector en la ley para una debida aplicación de la pena, lo cual se corrobora con lo manifestado por, **Rodríguez (2014)**, En su artículo jurídico denominado “El embaucamiento de menores con fines sexuales por medio de las tecnologías de la información y la comunicación de la Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología – RECPC”, en la que hace mención que, La regulación penal de los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales, especialmente en las conductas que tienen como sujeto pasivo a menores de edad, deriva directamente de normas comunitarias. (...) El art. 183 bis CP tipifica un delito inofensivo en el que el único bien jurídico que se pretende proteger es la indemnidad sexual de los menores de trece años y, consecuentemente, sólo cabe decir que presenta la naturaleza de acto preparatorio de los delitos-fin a los que debe ir referido el ánimo del autor del hecho (...); asimismo, **Noguera (2017)**, En su Tesis denominada “Investigación científica del delito en la incitación a la práctica de un acto obsceno de un menor de edad”, en concordancia que, no es necesario que el menor sea hombre o mujer realice la práctica de un acto obsceno, para que se pueda consumir el delito, ya que basta para la consumación el sólo hecho que el agente incite al menor a la práctica de la masturbación u otro acto obsceno. Respecto a los resultados obtenidos en la pregunta 10, Tabla N° 10, observamos que un 46% están de acuerdo, respecto si, Estima oportuno la idoneidad de la pena en el delito de proposiciones con fines sexuales, lo cual se corrobora con lo manifestado por, **Melgar (2017)**, En su Tesis denominada “Una respuesta al problema de la intencionalidad de la proposición”, en la que hace mención que, Las proposiciones son entidades teóricas que cumplen con roles importantes en nuestras teorías: el significado de las oraciones declarativas, los objetos de los estados cognitivos, las portadoras primarias de la verdad y la falsedad.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Conclusiones

Concluimos que al plantear la incorporación del verbo rector "enviar" en el art. 5 de la ley 30171 para una mejor aplicación de la pena de proposiciones a menores de edad, ya que a través del sistema informático o comunicación contacta con un infante para enviar, solicitar u obtener de él material obsceno, con fines sexuales. Diagnosticando el estado actual de la aplicación de la pena en el delito de proposiciones a menores de edad. El Delito Informático es el acto doloso del uso indebido de los medios electrónicos e informáticos, teniendo como principal característica la violación a la intimidad a través de las redes sociales a menores de edad, puede afectar directamente los derechos tutelados y ser víctimas de personas que están listas para asechar y cometer un hecho delictivo.

Identificación de los factores influyentes en la aplicación de la pena en el delito de proposiciones a menores de edad, el ordenamiento penal de los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales, especialmente en el comportamiento que emplea para poder conectar con los infantes, el único bien jurídico que se requiere proteger es la indemnidad sexual de los infantes, utilizando para sus fines los medios informáticos y electrónicos. Diseñando la incorporación del verbo rector "enviar" en el art. 5 de la Ley 30171 para modificar el delito de proposiciones a menores de edad. Sabiendo la existencia de casos que fueron víctimas infantes de menores 14 años edad, donde son acosados, violados, engañados por un sujeto", se beneficia de una herramienta tecnológica para poder contactar a su víctima, por lo que planteo llenar un vacío legal en la Ley antes mencionada, en cuanto la indemnización sexual de los infantes y poder obtener una justicia con una correcta interpretación y adecuación al tipo descrito en la Ley del tipo penal y no vulnerar el Principio de Legalidad.

Estimando los resultados que propaga la implantación de la incorporación del verbo rector "enviar" en el art. 5 de la Ley 30171 en la aplicación de la pena en el delito de proposiciones a infantes. El incremento de los datos informáticos, sea por la actualización de la tecnología es necesario la seguridad informática para prevenir a nivel administrativo y no afecte acciones delictivas que se vienen desarrollando y atentando contra el sistema tecnológico, asimismo, el envío o entrega de material obsceno del sujeto activo al menor de edad puede ser punible, cuando se ejecuta con la finalidad de que el menor también le envíe o proporcione material pornográfico.

4.2. Recomendaciones

Se recomienda que, al Diagnosticar el estado actual de la aplicación de la pena en el delito de proposiciones a menores de edad por medio del sistema informático o comunicación que contacta con un infante para enviar, solicitar u obtener material pornográfico, para llevar a cabo relaciones sexuales, no transgredir el bien jurídico tutelado. Por ello se recomienda al determinar la condición actual de la aplicación de la pena en el delito de proposiciones a menores de edad, el cuales un Delito Informático, un acto doloso del uso indebido de los medios electrónicos e informáticos, previniendo la violación a la intimidad a través de las aplicaciones sociales

en infantes.

En concordancia con la afinidad de los componentes predominantes en la aplicación de la pena en el delito de proposiciones a menores de edad, es necesario la inmediata incorporación de verbo rector “enviar en el delito de proposiciones en menores de edad por medios tecnológicos. A fin de dar solución las problemáticas actuales donde se busca proteger la indemnidad sexual de los menores de edad.

Se recomienda la incorporación del verbo rector “enviar” en el art. 5 de la Ley 30171 para modificar la pena de proposiciones a menores de edad. Para prevenir que los infantes fueran víctimas de acoso, violación, engaños, aprovechándose del medio tecnológico. Se recomienda la implantación de la incorporación del verbo rector “enviar” en el art. 5 de la Ley 30171 en la aplicación de la pena en el delito de proposiciones a menores de edad por el progreso constante de los datos inducidos por la contienda e inéditas perspectivas de los usuarios, haciéndose imprescindible la seguridad informática para la prevención a nivel administrativo y no sancione posteriores actos ilícitos.

REFERENCIAS

- Andrea, S. C. (2017). Delitos Informaticos Que Atentan Contra La Indemnidad Sexual De Los Menores De Edad - Grooming. Argentina: Universidad Siglo 21.
- Sarmiento Limachi, V., Vargas Nuñez, P. R., & Taipe Charca, M. (2017). Comparacion Entre La Ley N° 30096 Y La Ley N° 30171. Arequipa: Universidad Alas Peruanas.
- Alonso Ruido, P., Estevez, I., Varela Portela, C., & Regueiro, B. (2024). Víctimas Del Cuidado Infantil: Una Evaluación En Estudiantes Universitarios. *Mdpi Sociedades*, 12. Obtenido De <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85169672441&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&sid=1651cb2f01660a0ebe009cd9df10e5ad&sot=b&sdt=cl&cluster=scoexactkeywords%2c%22grooming%22&ct&s=title-abs-key%28grooming%29&sl=28&sessionsearchid=1651cb>
- Andrea, S. C. (2020). Delitos Informaticos Que Atentan Contra La Indemnidad Sexual De Los Menores De Edad - Grooming. Argentina: Universidad Siglo 21.
- Areiza, J. Z. (2018). La Pornografía Y Las Nuevas Prácticas Que Lesionan El Bien Jurídico De La Libertad, La Formación Y La Integridad Sexual. Medellín.
- Aurich. (2004). El Delito De Violación Sexual A Menores De Edad. Lambayeque.
- Bernal, P. C. (2015). Normatividad Y Argumentacion Juridica. Lima: Unam.
- Cano Cuervo, A., Diaz Heredia, J. M., Mendieta Vargas, C. C., Rivas Sanchez, C. C., & Sanchez Carvajal, N. F. (2014). Aporte Internacional Frente A Los Delitos Informáticos En Colombia Y Su Ejecución Por Parte De Las Autoridades Competentes. Colombia: Centro De Investigaciones Soci-Juridicas.
- Caramutti. (2006). Delitos Informáticos . Lambayeque.
- Cardozo, R. E. (2018). Afectación Al Programa Penal-Constitucional Con La Incorporación Del Delito De Proposiciones Sexuales A Menores De Edad A Través De La Ley De Delitos Informáticos. Cajamarca.
- Cconislla, M. R. (2019). Incorporar La Modalidad Del Delito De Pedofilia, En La. Cuzco.
- Chacón, J. F. (2008). Sistemas Informaticos: Estructura Y Funciones. Elementos De "Hardware". Elementos De "Softwre". Madrid.
- Cis: Centro De Investigacion Sociologicas. (2005). Peru.
- Codigo Penal. (1995). España.
- Computer Misuse Act. (1990). Ley De Abusos Informaticos. Inglaterra.
- Cordero Ruiz, N. F. (2021). La Ciberdelincuencia The Cybercrime. España: Universidad De Alcalá.
- Council Of Europe. (28 De Abril De 2014). Octopus Cybercrime Community. Obtenido De Octopus Cybercrime Community: <https://www.coe.int/en/web/octopus/blog/-/blogs/-grooming-un-delito-informatico-con-muchas-conductas-y-escasa-legislacion>
- Delito, O. D. (2018). Unodc. Obtenido De Unodc: <https://www.unodc.org/E4j/Es/Cybercrime/Module-1/Key-Issues/Cybercrime-In-Brief.html#:~:text=La%20ciberdelincuencia%20es%20un%20acto,%2c%202012%3b%20maras%2c%202014%3b>
- (2008). Derechos Humanos .
- Droguett, S. P. (2015). La Prueba En Juicios Por Bullying, Grooming Y Discriminación. Santiago De Chile.
- Elkin, M. (2020). Abuso Sexual En Inglaterra Y Gales: Año Que Finaliza En Marzo De 2019. Office For National Statistics, 25. Obtenido De <https://www.ons.gov.uk/peoplepopulationandcommunity/crimeandjustice/articles/childsexualabus einenglandandwales/yearendingmarch2019>
- Encuentra Lopez, A. (2021). Amenaza En El Ciberespacio: Ciberdelitos Sexuales Contra Menores En Especial Los Delitos Online Child Grooming Y Sexting. España: Universidad De Zaragoza.
- Estrada, G. M. (2010). Delitos Informaticos. Lima.
- Europeo, C. (23 De Enero De 2015). La Pornografía Infantil. Obtenido De La Pornografía Infantil: <file:///E:/Yara/Tesis/Bibliografia/La-Prueba-En-Juicios-Por-Bullying-Grooming-Y-Discriminación-Chile.Pdf>
- Federal Mexico. (S.F.). Codgio Penal Federal De Mexio. Mexico.
- Fernandez Morales, P. A. (2019). Analisis Del Artículo 5° De La Ley 30096 En La Prevencion De Los Delitos Informaticos Contra La Indemnidad Sexual. Chiclayo: Universidad Cesar Vallejo.
- Fernandez, F. (11 De 07 De 2018). El Correo. Obtenido De El Correo: <https://diariocorreo.pe/edicion/lambayeque/encarcelan-individuo-que-captaba-menores-por-redes-sociales-829629/>
- García, C. P. (S.F.). Acerca De La Función De La Pena. Piura: Universidad De Piura.

- Godoy, I. M. (2016). "Medidas De Protección Durante El Procedimiento Penal Para Menores De Edad Víctimas De Delitos Sexuales: Derecho Chileno Y Comparado". Santiago, Chile: Universidad De Chile.
- González, A. C. (2015). La Subjetividad Y Su Estudio. Análisis Teórico Y Direcciones Metodológicas. Cuba: Dpto. De Estudios Laborales Del Centro De Investigaciones Psicológicas Y Sociológicas.
- Guia, L. (2007). La Guia.
- Hanco Zapana, E. Y. (2019). La Tipificación Del Bien Jurídico Protegido En La Estructura Del Tipo Penal Informático Como Causas De Su Deficiente Regulación En La Ley 30096, Perú - 201. Arequipa.
- Hernandez, L. (2011). Sabotaje Informatico. Lima.
- Instituto De Administracion Pública. (2011). Los Sistemas Informaticos. Lima.
- Interpol. (2022). Interpol. Obtenido De Interpol: <https://www.interpol.int/es/delitos/ciberdelincuencia>
- Klapp, I. M. (2016). Medidas De Protección Durante El Procedimiento Penal Para Menores De Edad Víctimas De Delitos Sexuales: Derecho Chileno Y Comparado. Santiago De Chile.
- La Radio De Piura. (11 De Noviembre De 2018). Fiscal Pedirá 9 Meses De Prisión Preventiva Para Docente Acusado De Acoso. La Radio De Piura.
- Labrin, D. E. (2009). Delitos Informaticos Contra La Indemnidad Y Libertades . Lima.
- Ley 19223. (1993). Ley Contra Delitos Informaticos. Chile: Diario Oficial.
- Ley 30096. (2013). Lima: Congreso De La Republica.
- Ley N° 26319. (1994). Ley Delitos Informaticos. Lima.
- Ley N° 30171. (2014). Ley De Delitos Informaticos. Peru: Congreso De La Republica.
- Llamabias. (2008). Ciberdelincuencia. Lima: Ediciones Juridicas.
- Magistratura, A. D. (2000). Lima.
- Melgar, W. J. (2017). Una Respuesta Al Problema De La Intencionalidad De La Proposición. Lima: Pucp.
- Monté, B. B. (2017). Abusos Sexuales De Menores:. Bellaterra: Uab.
- Noguera, R. I. (2020). Investigacion Cientifica Del Delito En La Incitacion A La Práctica De Un Acto Obsceno De Un Menor De Edad. Lima.
- Organización Save The Children . (2013). Organización Save The Children . Obtenido De Organización Save The Children : <https://www.savethechildren.es/>
- Ponce Malpartida, M. (2019). Delito Informático Y Acoso Sexual De Menores De Edad Regulados Por El Art. 5 De La Ley 30096, En El Barrio Tunan Del Distrito De San Jerónimo, Provincia De Huancayo-2016. Huanuco.
- Postigo, E. (2014).
- Purizaca Saba, M. (2021). La Pena Esatblecida En Delitos De Child Grooming En La Legislacion Peruana. Chiclayo: Universidad Señor De Sipan.
- Quiroga, O. R. (2018). El Tratamiento Jurídico Y Legal De La Libertad E Indemnidad Sexual En El Codigo Peruano. Lambayeque: Usat.
- Ramos, J. C. (01 De Abril De 2015). Informatica Juridica. Obtenido De Impacto De La Nueva Ley De Delitos Informaticos En El Perú: http://julissacaballaramos.blogspot.com/2015/04/impacto-de-la-nueva-ley-de-delitos_1.html
- República, C. D. (2013). Ley 30096. Lima: El Peruano.
- Riquert, M. A. (2019). Estado De La Legislación Contra La Delincuencia Informatica En El Mercosur.
- Rodriguez, V. V. (2014). El Embaucamiento De Menores Con Fines Sexuales Por Medio De Las Tecnologías De La Información Y La Comunicación Estudio Del Actual Art. 183 Bis Y Del Art. 183 Ter Del Proyecto De Ley Orgánica De Reforma Del Código Penal. Revista Electrónica De Ciencia Penal Y Criminología, 25.
- Rojas, A. (2011). El Proyecto De Investigación. Pan De Tesis . Lima .
- Romero Ocampo , M. D. (2017). Delitos Informáticos Cometidos A Través De Redes Sociales Y Su Tratamiento En El Ministerio Publico En La Ciudad De Huánuco, 2016. Huanuco.
- Rosas. (2013). Penas Restrictivas De Libertad. Lima.
- Sagués, N. P. (2013). Jurisdicción Constitucional Y Seguridad Jurídica. Argentina.
- Salas, A. J. (2013). Indemnidad Sexual (Primera Edicion Lima agosto De 2013 Ed.). Lima: Idemsa Importadora Y Distribuidora Editorial Moreno S.A.
- Sanchez, A. S. (2009). Delitos Informaticos. Lima.
- Santiesteban. (2007). Los Delitos Informáticos . Lambayeque.
- Sanz Ugena, N. (2020). Perfil De Pedofilo Online Y Medidas De Prevencion. Madrid: Universidad Pontificia Comillas.
- Save The Children. (2023). Online Grooming. Foundation Save The Children, 10. Obtenido De https://www.savethechildren.es/sites/default/files/2023-11/onlinegrooming_esp.pdf

- Sempértegui Fernández, L. F. (2015). Teoría Del Caso De Los Delitos Que Afectan A Las Instituciones Del Sistema Financiero, Cometidos A Través De Medios Informáticos Y Electrónico. Quito.
- Servicio De Asesoramiento. (2014). Técnicas De Incorporación De La Sanción En La Legislación Penal. Corte Internacional Geneve: Derecho Internacional Humanitario.
- Sievers, P. N. (2015). La Prueba En Juicios Por Bullying, Grooming Y Discriminación. Conductas Cometidas A Través De Medios Tecnológicos . Santiago De Chile.
- Silva, M. E. (2014). El Child Grooming Como Delito Informático En La Realidad Y Legislación Ecuatorianas. Ecuador.
- Smahel, D., Machackova, H., Mascheroni, G., Dedkova, L., Staksrud, E., Ólafsson, K., . . . Hasebrink, U. (2020). Niños Dela Eu En Linea 2020. Eu Kids Online, 157. Obtenido De <https://Orfee.Hepl.Ch/Bitstream/Handle/20.500.12162/5299/Eu-Kids-Online-2020-March2020.Pdf?Sequence=1&Isallowed=Y>
- Su, A. (S.F.).
- Terreros, F. V. (S.F.). Delitos Informáticos. Cybercrimes . Lima.
- Tocto, K. J. (2018). Inconsistencias Y Ambigüedades En La Ley De Delitos Informáticos Ley Nº 30096 Y Su Modificatoria Ley Nº 30171, Que Imposibilitan Su Eficaz Cumplimiento. Huaraz.
- Torres, G. F. (2013). La Impunidad Del Delito Informático De Pornografía Infantil Y Su Criminalización. Ecuador. Tratado Europeo Nº185. (1997). Convenio Sobre La Ciberdelincuencia. Europa: Council Conseil Of Europe.
- Unidas, O. D. (01 De 07 De 2021). Segurilatam. Obtenido De Aditorial Borrmart: https://www.segurilatam.com/Actualidad/Que-Es-La-Ciberdelincuencia-Y-Por-Que-Le-Preocupa-A-La-Onu_20210701.html
- Urbina, F. Z. (Enero De 2012). Estudios Constitucionales. Obtenido De El Principio De Proporcionalidad: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-52002012000100003
- Urbina, L. (19 De Noviembre De 2017). Adolescente Será Recluido Por Amenazar A Menor Con Fotos Íntimas. El Comercio.
- Urbina, L. (24 De Agosto De 2017). Áncash: Sujeto Que Seducía A Menor Por Facebook Es Condenado A 5 Años De Prisión. El Comercio.
- Valencia, L. (2015). La Pornografía Infantil Virtual. Barcelona.
- Vasallo. (2014). Los Llamados Derechos Sexuales Y Reproductivos En Las Políticas Públicas En El Perú . Lambayeque.
- Vidalón Choque, M. A. (2013). Análisis Crítico Del Artículo 5º De La Ley Nº 30096. “La Violación A La Indemnidad Y Libertad Sexual A Través De La Tecnología. Lima.
- Vilchez Napoleón, J. (2005). Derecho Informático: Internet Y Delitos Informáticos Nuevas Formas De Criminalidad. Lambayeque.
- Villavicencio, T. F. (S.F.). Delitos Informáticos En La Ley 30096 Y La. Lima.
- Yepez, C. E. (2016). El Grooming Y La Protección De Las Niñas, Niños Y Adolescentes En El Ordenamiento Jurídico. Ecuador.
- Zorrilla Tocto, K. J. (2018). Inconsistencias Y Ambigüedades En La Ley De Delitos Informáticos Ley Nº 30096 Y Su Modificatoria Ley Nº 30171, Que Imposibilitan Su Eficaz Cumpliment. Huaraz.

ANEXOS

ANEXO 1.- Resolución de aprobación de Proyecto de investigación



Pimentel, 16 de abril del 2022

VISTO:

El oficio N° 0193-2022/FD-ED-USS de fecha 16 de abril del 2022, presentado por la Escuela Profesional de Derecho, donde solicita se emita la resolución de la aprobación de los proyectos de Investigación (tesis) del CURSO-TALLER DE ACTUALIZACIÓN DE TESIS DE PREGRADO Y POSGRADO, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica (...)* Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes."

Que, acorde con lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, *"La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico"*. La Universidad Señor de Sipán desarrolla sus actividades dentro de su autonomía prevista en la Constitución Política del Estado y la Ley Universitaria N° 30220.

Que, acorde con lo establecido en la Ley Universitaria N°30220, indica:

- Artículo N° 6°: Fines de la Universidad, inciso 6.5) *"Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística"*.

Que, el Reglamento de Investigación de la USS Versión 7, aprobado con Resolución de Directorio N°0198-2018PD-USS, señala:

- Artículo 34°: *"El asesor del proyecto de investigación y del trabajo de investigación es designado mediante resolución de facultad"*.
- Artículo 36°: *"El comité de investigación de la Escuela Profesional aprueba el tema del proyecto de Investigación y del trabajo de investigación acorde a las líneas de investigación institucional"*.

Que, Reglamento de Grados y Títulos Versión 07 aprobado con resolución de directorio N° 086-2020/PD-USS, señala:

- Artículo 21°: *"Los temas de trabajo de investigación, trabajo académico y tesis son aprobados por el Comité de Investigación y derivados a la facultad o Escuela de Posgrado, según corresponda, para la emisión de la resolución respectiva. El periodo de vigencia de los mismos será de dos años, a partir de su aprobación (...)*.
- Artículo 24°: *"La tesis, es un estudio que debe denotar rigurosidad metodológica, originalidad, relevancia social, utilidad teórica y/o práctica en el ámbito de la escuela académico profesional (...)"*.
- Artículo 25°: *"El tema debe responder a alguna de las líneas de investigación institucionales de la USS S.A.C."*.

Que, visto el oficio N° 0193-2022/FD-ED-USS de fecha 16 de abril del 2022, en el cual se establece la procedencia para la aprobación de los proyectos de tesis del CURSO-TALLER DE ACTUALIZACIÓN DE TESIS DE PREGRADO Y POSGRADO, de la escuela profesional de Derecho, quienes cumplen con los requisitos, por lo que se debe proceder a su inscripción respectiva, con fines de sustentación.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con las normas y reglamentos vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los **PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (TESIS)** del **CAMPUS USS DE** ACTUALIZACIÓN DE TESIS DE PREGRADO Y POSGRADO de la escuela profesional de Derecho, que a continuación se detallan:

ADMISION E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Av. J. César Vallejo 88 Pimentel

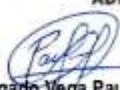
Chiclayo, Perú

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
1	ALDANA PUEMAPE VANESSA PAOLA	"LA PENSIÓN ALIMENTICIA Y LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN PANDEMIA"
2	FLORES SONAPO INGRID JAZMIN	"LA DETERMINACIÓN JUDICIAL DE LA PENA A PARTIR DEL MOVIL ABYECTO EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO"
3	MONTALBAN GARCÍA MILENY LISBET	"LA IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD Y LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE IDENTIDAD EN LOS MENORES"
4	RAYMUNDO GUERE KARINA GOSMINA	"ANÁLISIS AL ARTICULO 74 SEGUNDO PARRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ EN FUNCIÓN A LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE NO CONFISCATORIEDAD Y DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA"
5	GUERE ECHEVARRIA GOSMINA	"IMPUTACION PENAL EN UNA COMPRENCION NORMATIVA DE LOS DELITOS DEFRAUDATORIOS LIMA 2020"
6	SANTISTEBAN BAZAN DANIA	"EL DERECHO A LA BUENA IMAGEN FRENTE AL EJERCICIO LEGAL DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN"
7	SILVA VELA YTALO	"QUEJAS POR DEFECTOS DE TRAMITACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INICIADOS POR LOS ADMINISTRADOS EN LA UGEL CHICLAYO"
8	BURGA SULLCA KAROL SEGUNDO	"LA ACCIÓN DE HABEAS CORPUS CONTRA RESOLUCIONES JUDICIALES PENALES"
9	SUAREZ LEON JOSE MANUEL	"NIVEL DEL DELITO DE CORRUPCIÓN MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE CHICLAYO, REGIÓN LAMBAYEQUE - Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANOS Y MECANISMOS DE CONTROL DEL SISTEMA JUDICIAL"
10	YNCIO CORRALES YARA STHEFHANY	"INCORPORACIÓN DEL VERBO RECTOR ENMAR EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 30171 PARA UNA MEJOR APLICACIÓN DE LA PENA EN PROPOSICIONES SEXUALES EN MENORES DE EDAD"
11	ARANA CERVERA PERSING ISMAEL	"LA OPTIMIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RECOJO DE EVIDENCIAS PARA GARANTIZAR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PROCESAL PENAL"
12	GAMARRA QUIROZ MIGUEL LEONARDO ANDREE	"PROPUESTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CONTRA DELITOS DE CORRUPCIÓN"
13	PINILLOS SANCHEZ JOSE CARLOS	"INAPLICACIÓN DE LAS NORMA DE PROTECCIÓN EN LOS MENORES DE EDAD QUE SUFREN EXPLOTACIÓN INFANTIL EN EL DISTRITO DE TRUJILLO"
14	ZAMORA SALAZAR OLENKA ROSS	"POLÍTICA DE CRIMINALIDAD FRENTE A LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LAMBAYEQUE, 2022"
15	RODRIGUEZ SALAZAR FRANKLIN MIGUEL	"EL BULLYING Y SU IMPLICANCIA JURIDICA EN EL PERU"

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que las áreas competentes tomen conocimiento de la presente resolución con la finalidad de dar las facilidades para la ejecución de la presente investigación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


Dra. Dioses Lescano Nelly
Decana de la Facultad de Derecho y Humanidades

ADMISIÓN E INFORMES
481610 - 074 481632

IPUS USS
Mg. Delgado Vega Paula Elena Secretaria a Pimentel
Secretaria Académica Facultad de Derecho y Humanidades
Chiclayo, Peru

Distribución: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Decanos de Facultad, Jefes de Oficina, Jefes de Área, Archivo.

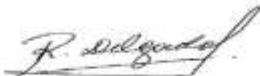
Anexo 2.- Acta de aprobación de asesor



ACTA DE APROBACIÓN DEL ASESOR

Yo **Rosa Elizabeth Delgado Fernández**, quien suscribe como asesor designado mediante Resolución de Facultad N°0304-2022/FDH-USS, del proyecto de investigación titulado **"Incorporación del Verbo Rector "Enviar" en el Art. 5 de la Ley 30171, para una Mejor Aplicación de la Pena en Proposiciones Sexuales en Menores de Edad"** desarrollado por la estudiante : **YNCIO CORRALES YARA STHEFHAN**, del programa de estudios de Derecho, acredito haber revisado, y declaro expedito para que continúe con el trámite pertinentes.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

Delgado Elizabeth	Fernández Rosa	DNI: 16452199	
----------------------	-------------------	---------------	--

Pimentel, 21 de marzo de 2024

Anexo 3.- Acta de originalidad

	ACTA DE SEGUNDO CONTROL DE REVISIÓN DE SIMILITUD DE LA INVESTIGACIÓN	Código:	F3.PP2-PR.02
		Versión:	02
		Fecha:	18/04/2024
		Hoja:	1 de 1

Yo, **Martha Olga Marruffo Valdivieso**, coordinadora de investigación del Programa de Estudios de derecho, he realizado el segundo control de originalidad de la investigación, el mismo que está dentro de los porcentajes establecidos para el nivel de Pregrado según la Directiva de similitud vigente en USS; además certifico que la versión que hace entrega es la versión final del informe titulado: **"INCORPORACIÓN DEL VERBO RECTOR ENVIAR EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 30171 PARA UNA MEJOR APLICACIÓN DE LA PENA EN PROPOSICIONES SEXUALES EN MENORES DE EDAD"**

Elaborado por el Bachiller **YNCIO CORRALES YARA STHEFHANY**

Se deja constancia que la investigación antes indicada tiene un índice de similitud del **24%**, verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el software de similitud TURNITIN.

Por lo que se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con lo establecido en la Directiva sobre índice de similitud de los productos académicos y de investigación vigente.

Pimentel, 01 de octubre de 2024



Mg. Martha Olga Marruffo Valdivieso
Coordinador de Investigación
Escuela Profesional de Derecho
DNI N° 43647439

Anexo 4.- Instrumento



Incorporación del Verbo Rector Enviar en el Artículo 5 de la Ley 30171 para una Mejor Aplicación de la Pena en Proposiciones Sexuales en Menores de Edad

Mediante esta técnica de recopilación de datos se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada al trabajo de investigación que permitirá contrastar la variable dependiente con la independiente, los datos recogidos serán sometidos a presiones porcentuales para ser presentados como averiguaciones en forma de cuadro.

TD: Totalmente Desacuerdo **D:** Desacuerdo **NO:** Ni de acuerdo, ni en desacuerdo

A: De Acuerdo **TA:** Totalmente de Acuerdo

Nº	PREGUNTAS	TD	D	NO	A	TA
		1	2	3	4	5
01	¿ Considera que el quantum de la pena en los supuestos de menores de 14 años es de 4 a 8 años y mayores de 14 años es de 3 a 6 años, idóneo en el caso de las proposiciones con fines sexuales por medios tecnológicos?					
02	¿Estima adecuado el sistema informático para evaluar, decidir y justificar el tipo penal en los determinados casos de proposiciones con fines sexuales por medios tecnológicos?					
03	¿Estima adecuado el sistema para evaluar, decidir y justificar el tipo, modalidad de ejecución de la pena que resulta aplicable?					
04	¿Considera que al transgredirse el bien jurídico tutelado en el delito de proposiciones con fines sexuales por medios tecnológicos se deberá incorporar el verbo rector enviar?					
05	¿Se trasgrede el bien jurídico tutelado por el delito de proposiciones con fines sexuales cuando carecemos de instrumentos para identificar a través del sistema tecnológico?					
06	¿Considera que la jurisprudencia tiene una actitud de proteger el bien jurídico en el delito de proposiciones con fines sexuales por medios tecnológicos?					
07	¿Ante la incorporación del verbo rector enviar en el delito de proposiciones con fines sexuales sería adecuado para subsanar un vacío legal en la ley?					
08	¿ Cree que las circunstancias acogidas en la ley de delitos informáticos tiene la realidad del riesgo del bien jurídico tutelado en el delito de proposiciones con fines sexuales por medios tecnológicos?					
09	¿Considera que la pena que es recogida en la ley de delitos informáticos refleja los hechos de la realidad de riesgo el bien jurídico tutelado en el delito de proposiciones con fines sexuales por medios tecnológicos?					
10	¿El bien jurídica protegido en el delito de proposiciones con fines sexuales por medios tecnológicos se ve afectado ante el carecimiento de la seguridad informática?					
11	¿¿Considera que el carecer de seguridad informática se le deberá incorporar el verbo rector enviar para afrontar un juzgamiento adecuado?					
12	¿La pena establecida en el delito de proposiciones con fines sexuales por medios tecnológicos es adecuado para lograr proteger la seguridad jurídica?					
13	¿Considera eficaz la pena de delitos de proposiciones con fines sexuales para proteger el bien jurídico tutelado en la seguridad cibernética?					

14	¿Considera que la pena puede ser mayor, según los hechos como se produzcan el cual pueda proteger el bien jurídico y brindar seguridad cibernética?					
15	¿Ante la actitud dolosa de la persona que atenta contra la seguridad informática, esta afectaría el bien jurídico tutelado en el delito de proposiciones con fines sexuales por medios tecnológicos?					
16	¿Considera eficaz la seguridad jurídica en los casos de proposiciones con fines sexuales por medios tecnológicos?					
17	¿Cree que en el delito de proposiciones con fines sexuales por medios tecnológicos establezcan una eficaz aplicación de la pena ?					
18	¿Considera que la aplicación de la pena en el delito de proposiciones con fines sexuales por medios tecnológicos es eficaz ante todas las situaciones que se ponga en riesgo el bien jurídico tutelado del menor de edad?					
19	¿Estima adecuado el mejorar la aplicación de la pena para proteger el bien jurídico en el delito de proposiciones con fines sexuales por medios tecnológicos?					
20	¿Crees que la aplicación de la pena es debidamente legítima en el delito de proposiciones con fines sexuales por medios tecnológicos?					
21	¿Considera que la aplicación de la pena, cumple con la debida legitimidad para proteger el bien jurídico del menor de edad?					
22	¿Estima adecuado la sanción de la aplicación de la pena en el delito de proposiciones con fines sexuales por medios tecnológicos?					
23	¿Estima oportuno que se establezca una pena mayor contra la persona que realice un acto de proposiciones con fines sexuales por medios tecnológicos?					
24	¿cree que la aplicación de la pena establecida debe ser considerable ejemplar según circunstancias de los hechos en proposiciones con fines sexuales?					
25	¿Consideras que la jurisprudencia sobre la aplicación de la pena están en concordancia respecto de los hechos?					
26	¿Estima que es conveniente que se incorpore un verbo rector en la ley para una debida aplicación de la pena?					
27	¿Estima oportuno que se establezca una aplicación de la pena adecuado para la debida protección del bien jurídico?					
28	¿Estima oportuno la ponderación de incorporar un verbo rector en el delito de proposiciones con fines sexuales?					
29	¿Estima adecuado la idoneidad de la pena en el delito de proposiciones con fines sexuales?					
30	¿La pena debe ser recogida respecto a los derechos para que esta sea idónea dentro de la seguridad jurídica?					

Anexo 5.- Validación del Instrumento

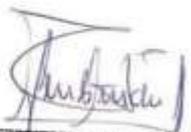


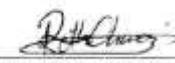
Incorporación del Verbo Rector Enviar en el Artículo 5 de la Ley 30171 para una Mejor Aplicación de la Pena en Proposiciones Sexuales en Menores de Edad

Mediante esta técnica de recopilación de datos se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada al trabajo de investigación que permitirá contrastar la variable dependiente con la independiente, los datos recogidos serán sometidos a precisiones porcentuales para ser presentados como averiguaciones en forma de cuadros.

TD: Totalmente Desacuerdo D: Desacuerdo NO: Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
A: De Acuerdo TA: Totalmente de Acuerdo

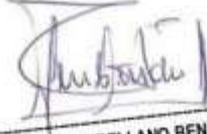
Nº	PREGUNTAS	ID	D	NO	A	TA
		1	2	3	4	5
01	¿Considera que el quantum de la pena en los supuestos de menores de 14 años es de 4 a 8 años y mayores de 14 años es de 3 a 6 años, idóneo en el caso de las proposiciones con fines sexuales por medios tecnológicos?					
02	¿Estima adecuado el sistema informático para evaluar, decidir y justificar el tipo penal en los determinados casos de proposiciones con fines sexuales por medios tecnológicos?					
03	¿Estima adecuado el sistema para evaluar, decidir y justificar el tipo, modalidad de ejecución de la pena que resulta aplicable?					
04	¿Considera que al transgredirse el bien jurídico tutelado en el delito de proposiciones con fines sexuales por medios tecnológicos se deberá incorporar el verbo rector enviar?					
05	¿Se transgrede el bien jurídico tutelado por el delito de proposiciones con fines sexuales cuando carecemos de instrumentos para identificar a través del sistema tecnológico?					
06	¿Considera que la jurisprudencia tiene una actitud de proteger el bien jurídico en el delito de proposiciones con fines sexuales por medios tecnológicos?					
07	¿Ante la incorporación del verbo rector enviar en el delito de proposiciones con fines sexuales sería adecuado para subsanar un vicio legal en la ley?					
08	¿Cree que las circunstancias acogidas en la ley de delitos informáticos tiene la realidad del riesgo del bien jurídico tutelado en el delito de proposiciones con fines sexuales por medios tecnológicos?					
09	¿Considera que la pena que es recogida en la ley de delitos informáticos refleja los hechos de la realidad de riesgo el bien jurídico tutelado en el delito de proposiciones con fines sexuales por medios tecnológicos?					
10	¿El bien jurídica protegido en el delito de proposiciones con fines sexuales por medios tecnológicos se ve afectado ante el crecimiento de la seguridad informática?					
11	¿Considera que el carecer de seguridad informática se le deberá incorporar el verbo rector enviar para afrontar un juzgamiento adecuado?					
12	¿La pena establecida en el delito de proposiciones con fines sexuales por medios tecnológicos es adecuado para lograr proteger la seguridad jurídica?					
13	¿Considera eficaz la pena de delitos de proposiciones con fines sexuales para proteger el bien jurídico tutelado en la seguridad cibernética?					

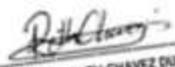

LIZBARDO ORELLANO BENANCIO
Reg CIP N° 210917
MAG. CIENCIAS CRIMINALISTICAS


ABOG. LIBNA RUTH CHAVEZ DURAND
MAGISTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL


JUAN CARLOS SARTUREN FERNANDEZ
ABOGADO
MAGISTER EN DERECHO PROCESAL PENAL

14	¿Considera que la pena puede ser mayor, según los hechos como se produzcan el cual pueda proteger el bien jurídico y brindar seguridad cibernética?							
15	¿Ante la actitud dolosa de la persona que atenta contra la seguridad informática, esta afectaría el bien jurídico tutelado en el delito de proposiciones con fines sexuales por medios tecnológicos?							
16	¿Considera eficaz la seguridad jurídica en los casos de proposiciones con fines sexuales por medios tecnológicos?							
17	¿Cree que en el delito de proposiciones con fines sexuales por medios tecnológicos establezcan una eficaz aplicación de la pena ?							
18	¿Considera que la aplicación de la pena en el delito de proposiciones con fines sexuales por medios tecnológicos es eficaz ante todas las situaciones que se ponga en riesgo el bien jurídico tutelado del menor de edad?							
19	¿Estima adecuado el mejorar la aplicación de la pena para proteger el bien jurídico en el delito de proposiciones con fines sexuales por medios tecnológicos?							
20	¿Crees que la aplicación de la pena es debidamente legítima en el delito de proposiciones con fines sexuales por medios tecnológicos?							
21	¿Considera que la aplicación de la pena, cumple con la debida legitimidad para proteger el bien jurídico del menor de edad?							
22	¿Estima adecuado la sanción de la aplicación de la pena en el delito de proposiciones con fines sexuales por medios tecnológicos?							
23	¿Estima oportuno que se establezca una pena mayor contra la persona que realice un acto de proposiciones con fines sexuales por medios tecnológicos?							
24	¿Cree que la aplicación de la pena establecida debe ser considerable ejemplar según circunstancias de los hechos en proposiciones con fines sexuales?							
25	¿Consideras que la jurisprudencia sobre la aplicación de la pena están en concordancia respecto de los hechos?							
26	¿Estima que es conveniente que se incorpore un verbo rector en la ley para una debida aplicación de la pena?							
27	¿Estima oportuno que se establezca una aplicación de la pena adecuada para la debida protección del bien jurídico?							
28	¿Estima oportuno la ponderación de incorporar un verbo rector en el delito de proposiciones con fines sexuales?							
29	¿Estima adecuado la idoneidad de la pena en el delito de proposiciones con fines sexuales?							
30	¿La pena debe ser recogida respecto a los derechos para que esta sea idónea dentro de la seguridad jurídica?							


LIZBARDO ORELLANO BENANCIO
 Reg CIP N° 210917
 MAG. CIENCIAS CRIMINALISTICAS


ABOG. LIBNA RUTH CHAVEZ DURAND
 MAGISTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL


JUAN CARLOS BARTUREN FERNANDEZ
 ABOGADO
 MAGISTER EN DERECHO PROCESAL PENAL

Anexo 7.- Proyecto de Ley

PROYECTO DE LEY N°.....-2024

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 30171, LEY DE DELITOS INFORMATICOS.

En ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y según lo regulado por los artículos 75° y 76° numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, presento a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 30171, LEY DE DELITOS INFORMATICOS.

Artículo 1°.- La presente Ley tiene por objeto modificar **el Artículo 5 De La Ley 30171, Ley De Delitos Informáticos**, para adecuar el sistema en los casos de proposiciones con fines sexuales por medios tecnológicos.

Artículo 2°.- modifíquese o incorpórese **el Artículo 5 De La Ley 30171, Ley De Delitos Informáticos**.

Artículo 5. Proposiciones a niños, niñas y adolescentes con fines sexuales por medios tecnológicos

El que, a través de internet u otro medio análogo, contacta con un menor de catorce años para enviar, solicitar u obtener de él material pornográfico, o para llevar a cabo actividades sexuales con él, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los numerales 1, 2 y 4 del artículo 36 del Código Penal. Cuando la víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad y medie engaño, la pena será no menor de tres ni mayor de seis años e inhabilitación conforme a los numerales 1, 2 y 4 del artículo 36 del Código Penal.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Artículo 5. Propositiones a niños, niñas y adolescentes con fines sexuales por medios tecnológicos, La Ley de Delitos Informáticos, en su título primero, regula los derechos y deberes relacionados al bien jurídico tutelado en el delito de proposiciones con fines sexuales cuando carecemos de instrumentos para a través del sistema informático.

El presente proyecto de Ley, tiene por objeto Modificar el Artículo 5 de la Ley de Delitos Informáticos N° 30171, respecto a la incorporación del verbo rector “enviar”. En ese sentido lo que se busca subsanar el vacío legal en el delito de proposiciones a niños, niñas y adolescentes con fines sexuales por medios tecnológicos.

Ley de delitos informáticos N° 30171, artículo 5 establece que” El que, a través de internet u otro medio análogo, contacta con un menor de catorce años para solicitar u obtener de él material pornográfico, o para llevar a cabo actividades sexuales con él, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los numerales 1, 2 y 4 del artículo 36 del Código Penal. Cuando la víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad y medie engaño, la pena será no menor de tres ni mayor de seis años e inhabilitación conforme a los numerales 1, 2 y 4 del artículo 36 del Código Penal”; Este artículo regula las proposiciones directas para solicitar u obtener material pornográfico, o para llevar a cabo actividades sexuales con un menor de edad” podría haber configurado un delito, el cual sanciona el solo hecho de incitar a un menor de 18 años a la práctica de un “acto obsceno”. Siendo del segundo nivel más alto en normas legales, por ende, el cumplimiento de este artículo supone la vigencia de la protección del bien jurídico (indemnidad y libertad sexual), es necesario sancionar a quien, a través de las tecnologías de la información o de la comunicación (por ejemplo, redes sociales, chats, páginas webs, etc.), contacta con un menor de edad para enviar, solicitar u obtener de él material pornográfico, o para llevar a cabo actividades sexuales con él; sin embargo, no estimó necesario sancionar a quien directamente o “frente a frente” con su potencial víctima y no valiéndose de las tecnologías de la información o de la comunicación contactaba con menores de edad.

Evidenciando la problemática se presenta este proyecto de ley que tiene como finalidad subsanar el vacío legal, incorporando el verbo rector “enviar”, para que de esta forma no sea transgredido el bien jurídico tutelado en el delito de proposiciones a niños, niñas y adolescentes con fines sexuales por medios tecnológicos. De esta forma proteger el bien jurídico que se ve afectado ante el carecimiento de la seguridad informática

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta no representa costo alguno al erario nacional ni es una iniciativa de gasto; por el contrario, se incorpora de manera adecuada al sistema informático, jurídico y tecnológico.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto con fundamento en la **Ley de delitos Informáticos N° 30171** y con la normatividad vigente recomienda en **LOS DELITOS PROPOSICIONES A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON FINES SEXUALES POR MEDIOS TECNOLÓGICOS. EN LOS CASOS QUE A TRAVÉS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN O DE LA COMUNICACIÓN CONTACTA CON UN MENOR DE EDAD PARA ENVIAR, SOLICITAR U OBTENER DE ÉL MATERIAL PORNOGRÁFICO, O PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES SEXUALES CON ÉL.**